

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Arnuelo**  
**CVE-2023-9880** Aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones. Expediente 684/2023. Página 30818
- Ayuntamiento de Tudanca**  
**CVE-2023-9872** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad de Utilización del Albergue de Peregrinos. Página 30846

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Instituto Cántabro de Estadística**  
**CVE-2023-9873** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda nombrar a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística. Página 30848
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2023-9925** Resolución de 15 de noviembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2353, Secretario/a de Alto Cargo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Página 30850
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social**  
**CVE-2023-9902** Resolución por la que se designa Gerente de la Fundación según proceso selectivo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de septiembre de 2023. Página 30852
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-9866** Nombramiento de los Presidentes de Distritos y del Presidente y Vicepresidente de los Consejos de Distrito. Página 30853
- Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres**  
**CVE-2023-9868** Decreto de nombramiento de personal laboral fijo (proceso extraordinario de estabilización Ley 20/2021). Página 30855

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**  
**CVE-2023-9891** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Página 30856

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

- Consejería de Salud**
- CVE-2023-9940** Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A2 de Personal Sanitario, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 30858
- CVE-2023-9941** Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A2 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 30859
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2023-9894** Bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2. Página 30860
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2023-9874** Bases que han de regir la cobertura de una plaza de Técnico de Administración Electrónica por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Expediente 17/4047/2023. Página 30874
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2023-9869** Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de plazas de varias categorías, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, designación del Tribunal Calificador y fecha de valoración. Página 30888
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-9862** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de los miembros del Tribunal de Valoración y convocatoria de inicio de la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de Encargado de la Oficina de Comunicación del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2453C/2023. Página 30892

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**
- CVE-2023-9904** Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2023. Página 30894
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2023-9876** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 30911
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2023-9864** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2023/324. Página 30912

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

<b>CVE-2023-9899</b>	<b>Ayuntamiento de Noja</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 34/03 por crédito extraordinario. Expediente 1943/2023.	Página 30913
<b>CVE-2023-9901</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Nansa</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 30914
<b>CVE-2023-9889</b>	<b>Junta Vecinal de Bolmir</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 30915
<b>CVE-2023-9879</b>	<b>Junta Vecinal de La Población de Campoo de Yuso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 30916
<b>CVE-2023-9897</b>	<b>Concejo Abierto de Luey</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 30917
<b>CVE-2023-9888</b>	<b>Concejo Abierto de Montecillo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 30918
<b>CVE-2023-9887</b>	<b>Concejo Abierto de Otero del Monte</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 30919
<b>CVE-2023-9896</b>	<b>Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 30920
<b>CVE-2023-9886</b>	<b>Concejo Abierto de Ruijas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 30921
<b>CVE-2023-9885</b>	<b>Concejo Abierto de Santa María de Hito</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 30922
<b>CVE-2023-9895</b>	<b>Concejo Abierto de Servillas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 30923
<b>CVE-2023-9884</b>	<b>Concejo Abierto de Sobrepenilla</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 30924
<b>CVE-2023-9882</b>	<b>Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 30925
<b>CVE-2023-9881</b>	<b>Concejo Abierto de Villaverde de Hito</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 30926

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2023-9870</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Catering Social correspondiente al mes de octubre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.	Página 30927
----------------------	--	--------------

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2023-9860</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Resolución por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Orden EDU/15/2023, por la se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2022/2023, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30928
----------------------	--	--------------

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2023-9898** Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria. Página 30930
- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2023-9871** Información pública de las bases y apertura del plazo de participación para el Concurso de Cartel de Carnaval 2024. Página 30948

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-9836** Información pública de solicitud para reforma de cuadra y pajar para vivienda en suelo rústico de la parcela 39091A024001500000PF, en el municipio de Valdáliga. Expediente 313964. Página 30949

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**CVE-2023-9900** Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Green Capital Development XVI, S.L., de autorización administrativa previa del parque eólico La Coteruca, de 51 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cantabria, acordando el archivo del expediente PEol-288. Página 30950

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-9863** Resolución de 13 de noviembre de 2023 de sustitución del Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria. Página 30956
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
**CVE-2023-9861** Resolución de 10 de noviembre de 2023, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO, destinado a alumnos y alumnas que cursen un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial. Página 30957
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2023-9865** Consulta pública proyecto de Decreto por el que se establece y regula el modelo de receta veterinaria, se regula el sistema informático integral para la prescripción, dispensación y uso del medicamento veterinario, y se regula el Registro de Tratamientos Medicamentosos en Explotaciones Ganaderas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria Página 30966

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2023-9880** *Aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones. Expediente 684/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de septiembre de 2023, acordó la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se ha procedido a la exposición al público durante 30 días del expediente mencionado tras su publicación en el BOC nº 185 de fecha 26 de septiembre de 2023, sin que transcurrido tal plazo y conforme a certificación incorporada al expediente conste la interposición de alegación alguna.

Dado que en el referido Acuerdo plenario se contemplaba expresamente que de no interponerse alegaciones durante el período de información pública se entendería elevado a definitivo mediante decreto de la Alcaldía, una vez emitido este, por el presente se procede a la publicación a texto íntegro de la referida Ordenanza de conformidad con el artículo 70.2 LRBRL.

Arnuero, 14 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## ANEXO: ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Arnüero viene realizando desarrollando su propia actividad en materia de subvenciones que tiene una proyección sobre distintos ámbitos de la vida social, con la finalidad de dar respuesta a determinadas demandas sociales y promover aquellas actividades privadas que se consideran de interés público.

El municipio de Arnüero cuenta con una estructura social que va aumentando cada día y pretende tener un marcado carácter de participación y compromiso en los diferentes ámbitos de la vida pública. Además, existe una conciencia municipal de considerar un gran valor añadido para el municipio tanto las actividades realizadas por las personas como las personas beneficiarias de las mismas, hecho que se traduce en la asignación de importantes partidas presupuestarias gestionadas desde las diferentes áreas municipales para dar cobertura a la realización de diversas líneas de acción planteadas.

De este modo, las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como un procedimiento de colaboración entre esta Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en los diferentes ámbitos municipales.

Esta nueva normativa supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema financiero del municipio, recogiendo, además las novedades normativas y especificidades técnicas que la nueva legislación de ámbito estatal dispone. Para ello, establece desde la objetividad y eficiencia el ámbito de la actividad subvencional de esta Administración y entidades dependientes en el ámbito de las subvenciones municipales, que comprende la solicitud, concesión, justificación, reintegro y régimen sancionador.

Por otra parte debe considerarse que concurren preceptos de obligado cumplimiento en materia de soporte de la actividad administrativa en materia de subvenciones, dado que la necesidad de contar con una ordenanza reguladora de subvenciones o en su caso con ordenanzas que hagan lo propio con determinadas líneas de subvención recogida tanto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones como en el 5 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Adicionalmente debe considerarse que la estructura territorial del municipio comprende cuatro juntas vecinales, respecto de las cuales ha de tenerse en cuenta que el contenido competencial de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria da lugar a que se deba considerar la oportunidad y conveniencia de contemplar su especificidad en relación a tres ámbitos típicos de su actividad que pueden ser objeto de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, a saber: sufragar gastos derivados de su funcionamiento ordinario, contribuir al cumplimiento de sus obligaciones en materia de conservación de su patrimonio y promoción de sus festejos.

Por tanto, la presente Ordenanza regulará el régimen jurídico general de las subvenciones que se otorguen por esta Corporación como en su caso por entidades dependientes de ella, cualquiera que sea su objeto y finalidad, sin perjuicio de las especialidades que puedan acordarse a través de una ordenanza específica. Las subvenciones que por razón de la materia contaran con una ordenanza específica propia se regirán por la misma, siendo, en cualquier caso, la presente Ordenanza de aplicación supletoria.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1 Objeto y Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arnüero y sus Organismos Autónomos y otros entes. Tales subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en lo no previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo R.D. 887/2006, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

En el supuesto de modificación de la normativa general que afecte a la materia que regula la presente Ordenanza, se entenderán derogados aquellos de sus preceptos que contravengan las nuevas determinaciones generales aprobadas, al tiempo que continuarán siendo vigentes los preceptos que sean compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada en tanto no exista adaptación expresa de esta Ordenanza. En particular todas las cuestiones de orden procedimental a que aluda la presente Ordenanza se entenderán supeditadas a lo que determine la normativa de procedimiento común vigente en cada momento.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Sin perjuicio de lo específicamente señalado en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, su carácter será supletorio respecto de aquellas subvenciones que puedan verse reguladas por una Ordenanza específica, así como con relación a las subvenciones nominativas que así hayan sido consignadas en el Presupuesto.

#### **Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.**

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnauero o entidades que de él dependan que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa estatal de subvenciones, sea realizada en favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

a.-) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b.-) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.

c.-) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

d.-) Que, en su caso, se trate de bienes, derechos o servicios que hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros en los términos que establezca la normativa general en materia de subvenciones.

En cada convocatoria pública correspondiente o si se trata de subvenciones de concesión directa, en las correspondientes resoluciones o convenios, se delimitará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

#### **Artículo 3. Supuestos excluidos.**

1.- La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

a.-) Los premios de carácter artístico, educativo, científico, cultural, etc., que se otorguen sin la previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria.

b.-) Las subvenciones previstas en materia de régimen electoral general, de financiación de partidos políticos y las correspondientes a los grupos políticos municipales, todas las cuales se regirán por su correspondiente normativa sectorial.

c.-) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.

d.-) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.

e.-) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de atender problemas de carácter social.

f.-) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.

g.-) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

h.-) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

i.-) Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.

j.-) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que regula el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como aquellos supuestos específicos que prevea la normativa en materia general presupuestaria o los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

k.-) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias satisfaga una Administración Pública española a organismos internacionales para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad del mismo.

l.-) Las ayudas a familias con necesidades primarias, así como becas de estudio a empleados públicos.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica en los siguientes casos:

a.-) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se registrarán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

Más específicamente será aplicable tal supletoriedad en cuanto a las subvenciones con aportaciones dinerarias de la Unión Europea a las que se encuadren en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) u otros instrumentos de similar alcance que en el futuro puedan aprobarse como consecuencia de especiales contingencias sociales o económicas.

b.-) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

c.-) Las subvenciones que integran el Programa de Cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, así como las subvenciones que integran Planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal.

3.- Asimismo la presente Ordenanza no será aplicación directa a las ayudas prestadas a las juntas vecinales que integran el Municipio, motivo por el cual aquellas cantidades aplicables a ámbitos competenciales que les son propios conforme a la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria en materias tales como sufragar gastos derivados de su funcionamiento ordinario, contribuir al cumplimiento de sus obligaciones en materia de conservación de su patrimonio y promoción de sus festejos, se supeditarán a aquello que dispongan las resoluciones para su concesión y/o las Bases de Ejecución del Presupuesto. En consecuencias sus prescripciones serán tenidas en cuenta únicamente con carácter orientativo.

#### **Artículo 4. Carácter de las subvenciones.**

1.- Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente a la hora de solicitar otras.

2.- Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3.- En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependen quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

#### **Artículo 5.- Compatibilidad de subvenciones.**

1.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, salvo que en la convocatoria específica o resolución se señale otra cosa, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con ellas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

2.- Podrá establecerse la incompatibilidad de las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento.

Así mismo, serán incompatibles las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes con cualquier otra subvención concedida al beneficiario para la misma finalidad por cualquiera de dichos entes en el mismo ejercicio presupuestario, salvo en el supuesto de subvenciones que tengan por objeto salvaguardar situaciones de necesidad.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos establecidos en la normativa de subvenciones.

#### **Artículo 6.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

1.- El Ayuntamiento en Pleno aprobará un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que comprenderán todas las áreas de gobierno y con un período de vigencia de cuatro años, salvo que por su naturaleza sea conveniente establecer un período distinto. Su contenido contemplará al menos: El alcance temporal, los objetivos y los efectos que se pretenden, así como su plazo de consecución, sus costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello dentro del marco de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la programación presupuestaria plurianual. Por otra parte, abordarán la incidencia eventual sobre el mercado de los objetivos que se pretendan conseguir bajo el principio de que la distorsión sobre éste sea la mínima.

Sin perjuicio de tal aprobación primaria por el Pleno, el PES podrá habilitar a la Alcaldía para proceder a aprobar por Decreto aquellas modificaciones del presente Plan que tengan relación con su adaptación a normativa europea, estatal o autonómica, así como a los documentos que integren el Presupuesto Municipal o a Ordenanzas Municipales, o bien porque precise de su actualización para la introducción de nuevas líneas de subvención o supresión de otras que estén contempladas.

2.- Previamente a la expiración de la vigencia del PES o de estimarse así oportuno en cada ejercicio presupuestario, se procederá a una evaluación con el fin de analizar los resultados obtenidos, su utilidad pública o social y la procedencia de mantenerlos o suprimirlos. El contenido y las conclusiones de tal evaluación deberán recogerse en un informe, del cual se dará cuenta al Pleno Municipal y que servirá por otra parte para la reformulación del PES si así se estimase oportuno.

## **TÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

#### **CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES.**

##### **Artículo 7.- Principios rectores y criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza se realizará de acuerdo con los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados; eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

##### **Artículo 8.- Requisitos básicos para el otorgamiento de subvenciones.**

1.- Serán requisitos necesarios para el otorgamiento de subvenciones: La competencia del órgano administrativo concedente; la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de la subvención; la tramitación del procedimiento de concesión conforme a la normativa que le resulte aplicable; la fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos previstos en su normativa aplicable y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2.- Además de los requisitos anteriores, será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

de la situación a subvencionar, deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio. Sin perjuicio de ello, en el caso excepcional de que la actividad subvencionable exceda del ámbito del término municipal de Arnauero, éste deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, lo cual deberá quedar suficientemente justificado en el expediente, mediante un informe motivado del departamento concedente, con carácter previo a su concesión.

3.- No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que incluyan, bien originaria o sobrevenidamente, actos que atenten contra la libertad de los ciudadanos, vulneren la Constitución o incumplan las Leyes. En el caso de que dichas actividades acontezcan sobrevenidamente a la resolución de concesión de la subvención, se incoarán los correspondientes expedientes de reintegro y sancionador, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

#### **Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.**

1.- En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2.- En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma. Como regla general, para las subvenciones vinculadas al desarrollo de actividades o proyectos, la cuantía a subvencionar no superará el 90 %, sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria específica o resolución de la concesión, previa justificación en el expediente.

3.- En todo caso cada convocatoria, convenio o resolución, si se trata en este caso de concesión directa, fijará el importe de la subvención. Tal importe podrá quedar determinado de modo directo o ser determinable mediante la aplicación de porcentajes sobre el coste final del proyecto o actividad, u otros parámetros objetivos de cuantificación que puedan fijarse. Si la subvención consistiera en un porcentaje del presupuesto de la actividad, el eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total real de la actividad. Si el coste de la actividad o proyecto subvencionado fuera inferior al presupuesto inicial, procederá acordar la minoración, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.

4.- Si la aportación pública en la respectiva convocatoria figura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

5.- La convocatoria específica o resolución podrá prever un importe de financiación propia a asumir por el beneficiario para cubrir la actividad subvencionada. En ese caso, deberá acreditarse en la justificación, el importe y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.

6.- En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

#### **Artículo 10. Consignación presupuestaria.**

1.- Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

2.- En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### **Artículo 11.- Órganos competentes.**

1.- En lo relativo a la aprobación de Bases Generales y convocatorias de subvenciones como criterio general será competente la Alcaldía sin perjuicio de la posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno Local. Sin embargo corresponderá la competencia al Pleno en los siguientes casos:

a.-) Que la cuantía de la subvención exceda de la que las Bases de Ejecución del Presupuesto establezcan para la Alcaldía en materia de aprobación de gasto para subvenciones.

b.-) Que se trate de subvenciones de carácter plurianual.

2.- En lo relativo a la aprobación y firma de convenios correspondientes a subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto o, cuando se suscriban, en los correspondientes a las subvenciones de carácter extraordinario será competente la Alcaldía.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

3.- Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa en materia de delegación de competencias o atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Arnuero distintos al Pleno vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa será competente con carácter general la Alcaldía sin perjuicio de la posible delegación en la Junta de Gobierno Local, con los límites cuantitativos fijados en las bases de ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local vigente en cada momento.

4.- Como especialidad, en los procedimientos de concesión directa de subvenciones los órganos competentes serán los siguientes:

a.-) Para las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, la competencia para la concesión corresponderá al Pleno de la Corporación cuando la subvención exceda de la cuantía fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la Alcaldía, a la que corresponderá la competencia en las subvenciones por debajo de tal límite, a salvo de delegación en la Junta de Gobierno Local.

b.-) Si la subvención viniera impuesta por norma de rango legal, el órgano competente para la concesión será el que se determine en la citada norma y en defecto de regulación la competencia corresponderá con carácter general a la Alcaldía sin perjuicio de posible delegación en la Junta de Gobierno Local.

5.- Para los procedimientos relativos a subvenciones convocadas con carácter excepcional y en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de urgencia o emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, será la Alcaldía el órgano competente para su concesión y para la aprobación del gasto que se derive, a menos que la cuantía exceda de la que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## CAPÍTULO II.- TIPOS DE SUBVENCIONES.

### Artículo 12. Modalidades de concesión.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, siendo esta última la forma ordinaria de tramitación y concesión de subvenciones.

### Artículo 13. Concesión mediante concurrencia competitiva.

1.- En atención al plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:

.- Concurrencia ordinaria: Aquélla que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

.- Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

2.- Recibirá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realice mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, dentro del crédito disponible. Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos casos en que, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones, exista *concurrentia* pero esta no tenga la nota característica de ser *competitiva*, se aplicará el *régimen de evaluación individualizada*. A tales efectos se entenderá por régimen de evaluación individualizada el procedimiento de concurrencia no competitiva en el que los expedientes serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando, a medida que se produzca su entrada en el Registro, aunque no haya finalizado el plazo de presentación, y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Si se agotasen los créditos destinados a la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación, se debe suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución correspondiente.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Al régimen de evaluación individualizada le serán aplicables las normas generales del procedimiento de concurrencia competitiva contempladas en la presente ordenanza, salvo en aquellos aspectos o exigencias relativas a la característica específica de la competitividad que, por la especial naturaleza de este tipo de subvenciones, no resulten aplicables. En este régimen especial no será obligatoria la constitución de la comisión de evaluación, sino que corresponderá al órgano instructor la realización de oficio de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

4.- Podrá utilizarse la convocatoria abierta en concurrencia competitiva mediante acuerdo del órgano competente en que se justifique la necesidad establecer un período de presentación de solicitudes de subvención superior a tres meses y la concesión de las presentadas en un período más breve sin esperar a la finalización por las características del objeto subvencionado. En tal caso la convocatoria deberá concretar el número de resoluciones sucesivas que deben recaer, y para cada una de ellos el importe máximo a otorgar, el plazo en que podrán presentarse solicitudes y el plazo máximo de resolución.

En cada uno de los procedimientos deberán compararse las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.

La resolución que resuelva la concesión de subvenciones acordará que la cantidad no aplicada en el anterior procedimiento se traslade al siguiente o siguientes, siempre que no suponga menoscabo de los solicitantes del periodo de origen.

#### **Artículo 14. Concesión directa.**

1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a.-) Las consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado o en sus modificaciones de créditos. Su formalización se llevará a cabo mediante convenio de carácter público.

b.-) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c.-) Cuando por las características especiales de la persona o entidad beneficiaria o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública.

d.-) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulte la concurrencia pública.

e.-) Las ayudas dirigidas a paliar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

2. La imposibilidad de la concurrencia, así como las razones de interés público, los criterios objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o la existencia de situaciones excepcionales, deberán quedar acreditados en el expediente.

### **CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.**

#### **Artículo 15.- Régimen.**

1.- Serán subvenciones nominativas las así previstas en el Presupuesto, de modo que su objeto, dotación presupuestaria y persona o entidad beneficiaria aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto con su debida justificación.

2.- El acto de su concesión tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en materia de subvenciones, debiendo especificarse en el convenio que la formalice al menos:

a.-) Quiénes la conciertan, con adecuada identificación de su beneficiario.

b.-) Objeto.

c.-) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

d.-) Crédito presupuestario a que se imputa, importe y porcentaje a financiar por el beneficiario, bien mediante recursos propios o a través de otras subvenciones. A tales efectos se indicará expresamente si la ayuda será compatible con otras subvenciones.

e.-) Procedimiento de justificación, plazo y extremos a justificar en la correspondiente memoria.

f.-) Modo de pago, así como en su caso la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados, junto con los correspondientes calendarios de pagos y justificaciones.

g.-) Documentación a aportar por el beneficiario.

h.-) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i.-) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

j.-) Régimen jurídico de sometimiento jurisdiccional.

3.- Adicionalmente podrán regularse extremos como:

a.-) Posibilidad de subcontratación.

b.-) De establecerse la justificación por módulos, las unidades que compondrán el módulo, su coste unitario y cuestiones adicionales relacionadas con ello.

c.-) De proceder, el régimen de garantías.

d.-) Medios de publicidad.

#### **Artículo 16.- Iniciación, trámite y resolución.**

1.- Se realizará de oficio por propuesta de la Concejalía competente y siempre sobre la base de existencia de previsión presupuestaria específica al efecto. Ello no obstante, la previsión en Presupuesto no creará expectativa de derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria, mientras no haya sido seguido el correspondiente trámite de concesión y haya sido resuelta la subvención.

2.- La instrucción competenterá a los servicios adscritos a la Concejalía competente para impulsar el expediente y en todo caso comprenderá una propuesta de resolución motivada que contenga el texto del convenio regulador, justificando asimismo la idoneidad del beneficiario para poder acceder a la subvención; asimismo se incluirá informe de la Intervención Municipal.

3.- El órgano competente resolverá sobre la base de lo indicado en el apartado anterior, con notificación al beneficiario, el cual deberá formular expresamente su aceptación en los quince días hábiles siguientes, plazo dentro del cual se signará también el correspondiente convenio.

#### **CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL DEL RESTO DE SUBVENCIONES.**

##### **Artículo 17. Régimen.**

Cabrá concesión directa de aquellas subvenciones en las que concurran alguna de las circunstancias recogidas en los apartados c, d y e del artículo 14 de la presente Ordenanza, las cuales deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de cara a justificar la imposibilidad de publicidad y concurrencia.

##### **Artículo 18.- Iniciación e instrucción.**

1.- Se dará inicio al expediente mediante informe justificativo y motivado de la concurrencia de las circunstancias descritas en el artículo anterior.

2.- La instrucción competenterá a los servicios adscritos a la Concejalía competente para impulsar el expediente y en todo caso comprenderá una propuesta de resolución motivada sobre la adecuación de la ayuda a la situación planteada y en su caso contendrá el texto del convenio regulador, justificando asimismo la idoneidad del beneficiario para poder acceder a la subvención; asimismo se incluirá informe de la Intervención Municipal.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

3.- En el caso de concertarse convenio éste se someterá a las reglas del artículo 15, apartados 2 y 3 de la presente Ordenanza.

#### **CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

##### **Artículo 19. Iniciación e instrucción.**

1.- El procedimiento se iniciará de oficio procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La convocatoria se tendrá que publicar en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), sin perjuicio asimismo de la publicación en el BOC cuando resulte exigible y de otros medios complementarios de publicidad, como es el caso de la web municipal.

2. La Concejalía gestora de la subvención en función de la materia, una vez retenido el crédito necesario, y previos los informes correspondientes acerca de la adecuación a la normativa de la convocatoria y en materia presupuestaria, someterá la propuesta de convocatoria al órgano competente para su aprobación.

3.- La instrucción competirá a los servicios adscritos a la Concejalía competente para impulsar el expediente, llevando a cabo la Concejalía instructora cuantas actuaciones de impulso estime necesarias. Tales actos de instrucción comprenderán un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá el expediente a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes de proceder su constitución, debiendo emitirse informe motivado en el que se concrete la valoración efectuada.

4.- A la vista de ello el instructor efectuará propuesta de resolución provisional motivada a notificar a los interesados para que presenten alegaciones por plazo de diez días. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva, que deberá ser notificada a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que en el plazo y forma previsto en la convocatoria, comuniquen su aceptación.

5.- Examinadas, en su caso, las alegaciones que se hubieran aportado conforme al apartado anterior, se formulará propuesta de resolución definitiva con expresión de los beneficiarios propuestos, así como la cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para ello. Ello será notificado a los interesados para que comuniquen su aceptación, conforme al plazo y forma previstos en la convocatoria.

6.- Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificada la resolución de concesión.

##### **Artículo 20.- Convocatoria.**

1.- La convocatoria tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a.-) Indicación de la disposición que aprueba las bases y medios de publicidad, con mención expresa a que la convocatoria se hace bajo régimen de concurrencia competitiva.

b.-) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención y señalando expresamente su carácter de convocatoria en concurrencia competitiva.

c.-) Condiciones, finalidad de la concesión de la subvención y en su caso, plazo de ejecución, con indicación expresa de la/s línea/s de subvención a la cual se ajusta dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aplicable.

d.-) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

e.-) Plazo de presentación de solicitudes, que se establecerá en atención a las circunstancias de cada subvención, si bien con carácter general será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

f.-) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

g.-) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

h.-) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación y prelación. Sin perjuicio de ello, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes,

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos. Tampoco se aplicará la prelación y comparación entre las solicitudes en el supuesto de evaluación individualizada.

- i.-) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
  - j.-) Modo de formular aceptación a la propuesta de resolución de concesión.
  - k.-) Plazo y forma de justificación, con detalle de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria de evaluación.
  - l.-) Plazo de resolución de la concesión y notificación.
  - m.-) Modo de pago, incluyendo fijación y justificación, en su caso, posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados, junto con los correspondientes calendarios de pagos y justificaciones.
  - n.-) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
  - ñ.-) Medios de publicidad, tanto referentes a la propia convocatoria como, en su caso, a cargo del beneficiario.
  - o.-) Régimen de recursos.
- 2.- Todo ello sin perjuicio de que, a modo de contenido adicional, la convocatoria pueda contener los extremos siguientes si así se hiciese preciso para su mejor concreción:
- a.-) Si así se previese, la participación de una Comisión de Evaluación, con indicación expresa de los cargos de los miembros que la componen.
  - b.-) Posibilidad de prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.
  - c.-) Posibilidad de subcontratación.
  - d.-) Cuantía adicional en que podría incrementarse la convocatoria sin necesidad de otra nueva.
  - e.-) Posibilidad de reformulación de solicitudes.
  - f.-) Establecimiento de lista de espera para los solicitantes que, incluso reuniendo las condiciones para ser persona o entidad beneficiaria, no hayan alcanzado una puntuación mínima.
  - g.-) Posibilidad de modificar la resolución de concesión antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada en los supuestos que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
  - i.-) Posibilidad de modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando una alteración imprevista de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.
  - j.-) Posibilidad de que, cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, el órgano concedente de la subvención pueda aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan ser aplicables conforme a la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.
- 3.- Además, para los siguientes supuestos específicos se tendrá en cuenta el siguiente contenido obligatorio:
- a.-) En las convocatorias abiertas, además del contenido mínimo previsto en el apartado anterior, deberá concretarse el número de procedimientos sucesivos que deberán recaer y para cada uno de ellos:
    - .- El importe máximo a otorgar.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

- El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.
- El plazo en que, para cada uno de ellos, podrán presentarse solicitudes.
- El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.
- La posibilidad de trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan cuando a la finalización de un periodo o procedimiento se hayan concedido las subvenciones y no se haya agotado el importe máximo a otorgar.

En este caso, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar, el periodo en que se aplicarán y los criterios de asignación de los fondos no empleados. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

b.-) En el caso de tramitación anticipada de la convocatoria, entendiéndose por tal la que se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado y deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

c.-) En la convocatoria de subvenciones plurianuales el gasto será imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión. En estos casos, la convocatoria deberá indicar la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades dentro de los límites establecidos por la normativa en materia presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

#### **Artículo 21.- Presentación y subsanación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por la persona o entidad solicitante o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Ello se hará conforme al modelo normalizado que señale la correspondiente convocatoria si lo hubiere, y deberán venir acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la misma. Ello no obstante, de obrar ya en poder del Ayuntamiento la documentación exigible y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se hará simplemente constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento para obtener tal documentación en caso de imposibilidad material de obtenerla.

2.- La presentación se llevará a cabo en Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la normativa que rige el procedimiento administrativo común y/o de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

3.- Si alguna solicitud no reuniese alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados para su subsanación en los plazos que determine la normativa de procedimiento administrativo común, con indicación de que en caso contrario se emitirá resolución en la que se tendrá por desistida la solicitud.

4.- Cada convocatoria expresará el contenido que haya de tener la solicitud.

Sin perjuicio de ello se establecen el siguiente contenido general para el caso de que no se estableciese en la convocatoria:

- a.-) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b.-) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c.-) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- d.-) Presupuesto total de las mismas.
- e.-) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f.-) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g.-) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

h.-) Alta de terceros.

i.-) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

j.-) Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

5.- La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará un consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.

6.- Podrá constituirse por acuerdo de la Alcaldía un Registro Municipal de solicitantes de subvenciones en el que podrán inscribirse voluntariamente los solicitantes de subvenciones, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre. Los certificados expedidos por dichos registros eximirán de presentar, en cada concreta convocatoria, los documentos acreditativos de los requisitos reseñados en el apartado anterior, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

#### **Artículo 22.- La Comisión de Valoración.**

Corresponderá la valoración de solicitudes a un órgano colegiado constituido por una presidencia, una secretaria al menos un vocal, designados en cada convocatoria.

Su constitución será preceptiva en los procedimientos de concurrencia competitiva, siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Alcaldía o por delegación de ésta por la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

El órgano colegiado de valoración, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la misma, y en su caso, una prelación de las solicitudes. El informe servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para resolver.

#### **Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de todas aquellas obligaciones a que puedan quedar sujetos conforme a la normativa general de subvenciones los beneficiarios, en todo caso los beneficiarios quedarán sujetos a:

a.-) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Arnauero. En caso de poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

b.-) Para el caso de las asociaciones y fundaciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial en el momento de la solicitud y durante todo el tiempo que se prolongue la actividad subvencionada.

c.-) En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Cantabria.

d.-) La obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Arnauero, pudiendo establecer la convocatoria específica por qué medios se llevará ello a cabo.

5. Las subvenciones de libre concurrencia conllevarán un convenio o compromiso de colaboración con el Ayuntamiento, que concretarán con la concejalía responsable y presentarán junto con la documentación.

#### **Artículo 24. Régimen de garantías.**

1.- Con carácter general se eximirá de la constitución de garantías. Sin embargo, y a salvo de las subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos, se exigirá garantía cuando se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las bases reguladoras de la subvención así lo establezcan.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

2.- El importe de la garantía será determinado en las bases reguladoras y se constituirán, ejecutarán y cancelarán conforme regule la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

**Artículo 25.- Criterios generales para la valoración de subvenciones.**

1.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria se concretará los criterios de valoración de las solicitudes, en función de la naturaleza de la actividad y de la mejor consecución del interés público perseguido, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

2.- A tales efectos se establecen los siguientes criterios generales de valoración de entre los cuales se entresacarán, concretarán y ponderarán los correspondientes a cada convocatoria:

- .- Interés general para el municipio.
- .- Déficit de actividades análogas en el municipio.
- .- Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar.
- .- Calidad del proyecto presentado.
  
- .- Garantía y solvencia organizativa del solicitante.
- .- Viabilidad técnica y económica del proyecto.
  
- .- Colaboración anterior del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades.
- .- Continuidad y solvencia del solicitante a través de los años.
- .- Recursos económicos y aportaciones del solicitante con cargo a sus fondos propios.
- .- Dificultad acreditada por el solicitante para acudir a otros medios de financiación para realizar la actividad.
  
- .- En las subvenciones a personas físicas, tendrán prioridad de acceso los empadronados en Arnuero, siempre que se demuestre en el objeto de la convocatoria que existen circunstancias objetivas para establecer dicha prioridad.

Ello no obstante, en aquellas convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible ponderar los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

3.- De cara a concretar la inclusión y peso de dichos criterios generales de valoración en cada convocatoria, se considerará la especificidad del área a subvencionar. Sin perjuicio de que puedan considerarse otras a que pueda dar lugar el ámbito competencial del Municipio, se considerará como susceptibles de ser subvencionadas actividades referidas a:

a.-) Educación: Actividades dirigidas a la formación y desarrollo personal de los alumnos, en todas las etapas y niveles de enseñanza, incluido el transporte a los centros educativos, comedores escolares y actividades extraescolares; sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS, y demás actividades dirigidas a la promoción educativa.

b.-) Cultura: Actividades relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, así como actividades socioculturales, especialmente las de pedagogía del ocio y tiempo libre; los espectáculos de música, danzas regionales, coros; y en general cualquier actividad dirigida a la promoción y difusión de la cultura.

c.-) Deporte: Actividades relacionadas con el fomento y promoción del deporte, así como la colaboración con entidades deportivas.

d.-) Festejos: Actividades relacionadas con la organización y desarrollo de fiestas y festejos populares y/o tradicionales.

e.-) Infancia y juventud: Actividades pedagógicas, socioculturales, de ocio y tiempo libre; programas de información y asesoramiento destinados a la población infantil y juvenil; actividades formativas y socioeducativas, y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento del bienestar y desarrollo personal de este grupo de población.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

f.-) Servicios Sociales: Actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar y calidad de vida de la familia, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otras personas o colectivos en situación de vulnerabilidad y emergencia social. También las actividades destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social.

g.-) Igualdad: Actividades y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de género, la formación para el acceso al mercado de trabajo, la conciliación de la vida familiar y laboral, y actividades de sensibilización y formación en igualdad entre hombres y mujeres.

h.-) Participación ciudadana: Actividades que favorezcan la dinamización y participación social en el ámbito de la participación ciudadana; y la realización de actividades culturales, deportivas, festivas, etc, por asociaciones vecinales con sede en el municipio de Arnúero.

i.-) Sanidad y salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud.

j.-) Comercio y turismo: Actividades destinadas al fomento del turismo, así como la promoción y fomento de su conocimiento en ferias de turismo, tanto nacionales como internacionales; y las actividades dirigidas al fomento y promoción del comercio y las actividades de las asociaciones de comerciantes.

k.-) Medio ambiente: Actividades encaminadas a la protección, promoción y mejora del medio ambiente.

l.-) Patrimonio: Actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial.

m.-) Otros supuestos: Cada año las bases del presupuesto establecerán las condiciones concretas en las que se podrán acoger a ayudas municipales los deportistas que necesitan entrenar fuera de Arnúero y los estudiantes universitarios y de grado superior de F.P., siempre que no existan estos estudios en Arnúero. Asimismo, las bases recogerán las normas concretas para los premios a ganadores y las gratificaciones a los jurados de los distintos concursos y certámenes y las ayudas que se destinarán a los medios de comunicación en concepto de publicidad o del convenio de colaboración que tengan establecido con el Ayuntamiento.

### **TÍTULO III.- GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS.**

#### **CAPÍTULO I.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

##### **Artículo 26.- Criterios generales.**

1.- Serán los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las convocatorias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Si el importe de gasto subvencionable superase las cantidades establecidas para el contrato menor de acuerdo a la normativa de contratación aplicable, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección se supeditará a criterios de eficiencia y economía, con justificación expresa en aquellos casos en que no se elija la oferta económicamente más ventajosa.

3.- Respecto de los gastos imputables a bienes inventariables, la convocatoria señalará el período durante el que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, debiendo justificar en el primero de los casos tal inscripción. De incumplirse tal obligación se incurrirá en causa de reintegro, con afección del bien a tal procedimiento a salvo de la concurrencia de terceros de buena fe. Asimismo, la obligación de destino no se considerará incumplida si tratándose de bienes inscribibles hubieran sido sustituidos por otros con características y destino análogos y ello haya sido autorizado por la Administración concedente de la subvención.

4.- En cuanto a los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Excepcionalmente serán subvencionables los gastos de garantía bancaria cuando así se haya establecido.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

5.- No serán subvencionables:

- a.-) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b.-) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c.-) Gastos de procedimientos judiciales.
- d.-) Tributos locales, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la Hacienda Local.
- e.-) Tributos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- f.-) Tributos personales sobre la renta.

5.- En cuanto a los costes indirectos, sólo se imputarán en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

#### **Artículo 27.- Subcontratación.**

1.- Se dará cuanto el beneficiario concierta con tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No entra en tal supuesto la contratación de los gastos en que incurra el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2.- La subcontratación sólo será asumible si así lo establece la convocatoria de la subvención, convenio o resolución, con determinación de su porcentaje máximo y si no se fijase como criterio general se establecerá un tope del 50% del importe de la subvención.

3.- No cabrá subcontratación de actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4.- Se exigirá formalización escrita de la subcontratación y autorización municipal cuando exceda del 20% del importe de la subvención y sea superior a 60.000,00 euros.

5.- Queda prohibido el fraccionamiento de un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

6. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, sin perjuicio de la sujeción de los primeros a un deber de colaboración que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

7.- No cabrá subcontratar con:

a.-) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa de subvenciones o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

b.-) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

c.-) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y ello sea autorizado por el órgano concedente, así como con solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos exigidos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### **CAPÍTULO II.- CONTROL FINANCIERO, APROBACIÓN Y PAGO.**

##### **Artículo 28.- Control financiero.**

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, sin perjuicio de la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones de los servicios y organismos concedentes.

Corresponde a la Intervención Municipal, con carácter ordinario, el control económico y financiero de las subvenciones reguladas en estas bases generales, sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden al órgano concedente de la subvención, prevaleciendo como regla general los controles posteriores sobre los previos.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Si en el ejercicio de funciones de control se dedujesen indicios de obtención, destino o justificación incorrectas de la subvención recibida, la Intervención elevará informe al órgano concedente y propondrá el inicio del procedimiento de revocación de la subvención, con la finalidad de obtener el reintegro total o parcial de la misma. Así mismo, la propuesta podrá contener, si procede, la indicación de las medidas cautelares que se consideren necesarias.

Sin perjuicio de otras medidas que pueda contemplar la normativa general en materia de subvenciones, el control financiero de subvenciones consistirá en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros y documentación que los soporta en relación con las operaciones individualizadas o inversiones relacionadas con las subvenciones concedidas o que las puedan afectar. Ello podrá hacerse extensible a las personas físicas o jurídicas asociadas a los beneficiarios o a personas susceptibles en tener interés en la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

#### **Artículo 29.- Procedimiento de control financiero.**

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se les notificará con indicación del alcance y naturaleza de las actuaciones a desarrollar, así como de la documentación a disponer para el examen por la Intervención Municipal, siempre con información de sus derechos y obligaciones, encontrándose siempre entre estas últimas la de permitir el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención, y en particular, el libre acceso a la documentación objeto de investigación.

Tales actuaciones deberán concluir como máximo en seis meses desde la notificación del inicio de las actuaciones, finalizando en todo caso con la emisión de los correspondientes informes comprensivos de los hechos detectados y de las conclusiones que de ellos se deriven. Dichos informes se notificarán a los beneficiarios, con remisión de copia a la Concejalía gestora de la subvención, señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionar conforme al procedimiento que establezca la normativa general en materia de subvenciones.

#### **Artículo 30.- Aprobación del Gasto.**

Previamente a la convocatoria de la subvención o la concesión directa de la misma, deberá efectuarse por el órgano concedente la autorización del gasto. La resolución de la concesión de subvenciones o la firma de los convenios, llevará consigo la aprobación de la disposición o compromiso del gasto correspondiente. Las anteriores fases presupuestarias podrán acumularse cuando se trate de subvenciones de concesión directa.

#### **Artículo 31.- Pago de la subvención.**

1.- La obligación de pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió, en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la convocatoria, convenio regulador, resolución de la concesión directa nominativa, en su caso.

2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de algunas de las causas previstas la normativa general de subvenciones.

3.- Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán efectuarse pagos a cuenta. Dichos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

4.- También podrán efectuarse de manera excepcional, siempre que existan razones de interés público que lo justifiquen y así conste debidamente motivado en el expediente, pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

5.- Cuando los gastos subvencionables sean de tal naturaleza que requieran desembolsos de pago sucesivos durante el periodo subvencionable, los pagos anticipados se realizarán de forma fraccionada en un importe no superior en cada fracción a una tercera parte del importe total de la subvención, y en ningún caso se procederá al pago del siguiente fraccionamiento anticipado sin la previa justificación del pago anterior.

6.- Excepcionalmente, se podrá realizar el pago único anticipado por la totalidad del importe subvencionado cuando el gasto subvencionable suponga el desembolso de un pago único.

7.- Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán estar previstos expresamente en la correspondiente convocatoria de la subvención, o en el convenio regulador o resolución de la concesión directa nominativa, en su caso, debiéndose detallar el calendario de los pagos y el de la presentación de justificantes. Además, en los casos que en la forma de pago no sea postpagable, deberá ser aprobado expresamente la forma de pago al aprobarse la convocatoria, convenio regulador o resolución de la concesión directa, en su caso.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

8.- En los casos en que se haya previsto los pagos a cuenta en las subvenciones plurianuales, en la resolución de concesión de la subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda.

9.- En el caso de efectuarse pagos anticipados, podrá exigirse la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias y derechos reales de garantías, regulados en la legislación vigente, que deberá determinarse en la convocatoria de cada subvención, o en el convenio. Dichas garantías se establecerán necesariamente en el supuesto de anticipos superiores a 18.000,00 euros o cuando así expresamente se establezca, excepto cuando la persona o entidad beneficiaria sea una entidad integrante del Sector Público.

10.- No podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme la normativa concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de la calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

11.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o mantenga deudas con el Ayuntamiento de Arnauero. El acuerdo que se dicte para la materialización del pago deberá contener mención al cumplimiento de esta obligación.

### **CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN.**

#### **Artículo 32.- Justificación.**

1.- Se llevará a efecto conforme a la presente Ordenanza, salvo que la convocatoria de la subvención o convenio establezcan un régimen específico, acreditando ante el Ayuntamiento la modalidad de justificación que se especifique en la convocatoria, que podrá ser:

- a.-) Mediante cuenta justificativa del gasto realizado.
- b.-) Por acreditación del gasto por módulos.
- c.-) A través de la presentación de estados contables.

2.- No obstante, lo anterior, las subvenciones que se justifiquen por la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. La justificación por tanto se constituye en requisito de concesión.

#### **Artículo 33.- Justificación mediante cuenta justificativa.**

1.- En tal caso el beneficiario bajo su responsabilidad justificará todos los gastos inherentes a la actividad subvencionada mediante aportación de justificantes, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2.- Formarán la cuenta justificativa:

- a.-) Memoria detallando el cumplimiento de las condiciones impuestas por la subvención.
- b.-) Memoria económica detallando el coste de las actividades ejecutadas, incluyendo:

.- Relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

.- Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en dicha relación.

.- En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1, excepto en aquellos casos en los que la convocatoria de la subvención haya previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación de su importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 26.2 de la presente ordenanza deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

- De ser aplicable la exención de IVA al emisor de una factura, así se hará constar.

- Para ser acreditables como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario, 'recibí' debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

- No obstante lo anterior: Cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, la convocatoria determinará el contenido de la cuenta justificativa. Cuando por razón de la cuantía pueda presentarse la cuenta justificativa simplificada, en la convocatoria se solicitará la presentación de los justificantes de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

c.-) Si la subvención se destinase a la adquisición de inmuebles, además de la propia cuenta justificativa deberá ser aportado certificado de tasación, así como la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

#### **Artículo 34.- Justificación mediante módulos.**

Tal régimen será aplicable en los supuestos en los que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa de contratación vigente en cada momento y así se establece en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración. En tal supuesto la convocatoria, el convenio o la resolución establecerán las unidades que conformarán el módulo, su coste unitario y demás extremos pertinentes.

#### **Artículo 35.- Justificación mediante presentación de estados contables.**

Será factible aplicarlo en aquellos supuestos en los que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en cada momento.

De tratarse de subvenciones destinadas a cubrir déficits de explotación, bastará la aportación de cuentas o estados financieros debidamente auditados, donde se aprecie el déficit o la realización del programa o actividad parcialmente subvencionada para que pueda ser abonada la subvención a la persona o entidad beneficiaria.

La convocatoria podrá prever, a los efectos de una adecuada justificación de la subvención, la presentación de la documentación adicional establecida en la normativa vigente.

#### **Artículo 36.- Plazo de justificación y consecuencias de su incumplimiento.**

1.- La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones, si bien será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

#### **Artículo 37.- Comprobación.**

1.- Tras la presentación de la documentación justificativa se procederá a la comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención, en el convenio y en las resoluciones aprobatorias de la convocatoria o convenio, así como a emitir informe de comprobación sobre la justificación en el que se constate el cumplimiento, desde un punto de vista material, del objeto de la subvención. En dicho informe constará la aportación municipal y, en su caso, el resto de recursos de que ha dispuesto la persona o entidad beneficiaria, así como una aceptación de la justificación de gastos e ingresos presentada por la persona o entidad beneficiaria, en función de los condicionantes previstos en la concesión de la subvención.

2.- En ningún caso en la justificación de las subvenciones el silencio administrativo se entenderá como positivo, por lo que el órgano competente para determinar la justificación tendrá que resolver siempre sobre la correcta o incorrecta justificación de la subvención y comunicar dicha resolución a la persona o entidad beneficiaria.

3.- En el caso de establecerse pagos a cuenta de las subvenciones que tendrán la consideración de pagos fraccionados sólo por el importe igual a la cuantía equivalente de la justificación presentada, dicha justificación deberá efectuarse de forma similar a la prevista para la totalidad de la subvención y con los requisitos en cuanto a justificación en la presente normativa.

4.- Cabrá llevar a cabo comprobación del valor de mercado de los gastos subvencionados mediante medios tales como los precios medios de mercado, las cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros, la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal, el dictamen de peritos o la tasación pericial contradictoria. Tal valor comprobado será base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención. Si la diferencia entre el valor comprobado por los Servicios municipales y la tasación practicada a cargo del beneficiario a su cargo es inferior a 120.000,00 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito de la persona o entidad beneficiaria servirá de base para el cálculo de la subvención; en caso contrario, deberá designarse un tercer perito.

### **TÍTULO III.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

#### **Artículo 38.- Responsabilidades.**

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Arnauero o por las entidades que de ella dependen quedarán obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La exigencia de responsabilidad administrativa, así como las de carácter contable y penal quedarán sujetas en todo caso a lo que dispongan las respectivas normas sectoriales en la materia vigentes en cada momento.

#### **Artículo 39. Nulidad y anulabilidad.**

Sin perjuicio de las causas de nulidad y anulabilidad que en cada momento establezca la normativa de procedimiento administrativo general, serán causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito presupuestario y el incumplimiento del compromiso de colaboración. Los procedimientos para la declaración de tales situaciones se registrarán conforme a lo que disponga la normativa general de subvenciones.

#### **Artículo 40.- Revisión.**

Cabrá la revisión del otorgamiento de una subvención, sea en relación con su contenido o condicionado, sea respecto de su importe cuando concurra alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que pueda ser aplicable a la convocatoria.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

#### **Artículo 41.- Reintegro.**

1.- Si se produjese tras la anulación, revocación o revisión de la subvención el importe definitivo sea inferior al abonado al beneficiario, éste tendrá obligación de reintegrar el exceso. Igualmente queda obligado al reintegro el beneficiario que haya falseado las condiciones exigibles para el otorgamiento u ocultado las que lo hubieran impedido. También quedará sujeto a lo indicado quien haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad o proyecto, la obligación de justificar en plazo o haya ejercido obstrucción o resistencia a las actuaciones de comprobación y control, así como en los demás supuestos que prevea la normativa general de subvenciones. Asimismo generarán obligación de reintegro el resto de situaciones que contemplen tal efecto en la presente Ordenanza.

2.- El beneficiario quedará obligado al ingreso de los intereses de demora, calculados sobre la base del interés legal incrementado en un 25%, que se devenguen desde el momento del abono de la subvención hasta el del reintegro.

3.- Los ingresos con motivo de reintegro poseerán el carácter de derecho público y su período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio conforme a la normativa que sea vigente en materia recaudatoria.

4.- Si el beneficiario es una persona jurídica, la posible responsabilidad de sus socios, administradores, gerentes, etc., será la establecida conforme a las reglas aplicables en materia de subsidiariedad o solidaridad.

5.- Prescribirá a los cuatro años el derecho a reconocer o liquidar el reintegro. El cómputo del plazo y la interrupción de la prescripción se regirán conforme a las reglas que establezca la normativa general de subvenciones que resulte aplicable.

6.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de disposiciones generales sobre procedimiento administrativo común.

#### **TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

##### **Artículo 42. Infracciones y sanciones administrativas.**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

A tales efectos la gradación de sanciones, determinación de sujetos responsables, criterios de agravación y reincidencia y procedimiento serán también los establecidos en dicha normativa, tramitándose el procedimiento conforme a su regulación específica, así como de conformidad con las reglas generales en materia de procedimiento sancionador.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará la normativa aplicable en cada momento en materia de recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Arnauero o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

##### **Artículo 43.- Órganos competentes en materia sancionadora.**

Serán competentes para la resolución del procedimiento sancionador, cuando la potestad sancionadora corresponda al Ayuntamiento de Arnauero, los siguientes órganos:

- a.-) Por la comisión de infracciones leves y graves, la Alcaldía.
- b.-) Por la comisión de infracciones muy graves, la Junta de Gobierno.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

**Artículo 44.- Publicidad de las sanciones.**

Las resoluciones sancionadoras impuestas por infracciones graves o muy graves que hayan adquirido firmeza en vía judicial se publicarán en el BOC, sin perjuicio de otros medios complementarios de publicidad legítimos que puedan emplearse. Asimismo, deben comunicarse a la Intervención y al departamento encargado de Contratación del Ayuntamiento de Arnuro, para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza general.

**DISPOSICIONES FINALES.**

Primera.- El órgano de valoración y examen de solicitudes es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría Intervención o en quien ésta delegue. En última instancia la interpretación de la misma corresponderá al Pleno de la Corporación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

D \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones en la C/  
\_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_, Tfno  
\_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_  
actuando (señalar con una "x" lo que proceda):

\_\_\_ En nombre propio

\_\_\_ En representación de

\_\_\_\_\_ según acredita con la  
escritura de poder otorgada en fecha \_\_\_\_\_ ante el Sr. Notario de \_\_\_\_\_  
D \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ de su protocolo y que manifiesta encontrarse vigente), enterado de la licitación convocado  
por el Ayuntamiento de Arnuelo con destino a la adjudicación de la ocupación de dominio público indicada en el  
encabezamiento, a cuya licitación ha sido invitado y cuyo pliego de condiciones conoce y asume en todas sus cláusulas:

**MANIFIESTA:**

Que en el B.O.C. de fecha \_\_\_\_\_ se ha publicado convocatoria relativa a la siguiente  
subvención \_\_\_\_\_.

Y teniendo interés en obtener las ayudas ofertadas por ese Ayuntamiento a los efectos de ejecutar la siguiente  
actividad o proyecto \_\_\_\_\_

1º.- Reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Acompaña a la presente solicitud:

- .- Fotocopia del D.N.I.
- .- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar).
- .- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- .- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- .- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- .- Otros (según convocatoria).

Y a la vista de cuanto antecede:

SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes que al respecto sean emitidos,  
interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención por importe de

\_\_\_\_\_ € (en número)

\_\_\_\_\_ € (en letra)

(lugar, fecha y firma)

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable del tratamiento</b>	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
<b>Dirección del responsable</b>	Barrio Palacio,S/N CP 39195, Arnuelo (Cantabria)
<b>Contacto Delegado de Protección de Datos (DPD)</b>	<a href="mailto:ogonzalez@audidat.com">ogonzalez@audidat.com</a>
<b>Finalidad</b>	Sus datos serán usados para poder atender sus solicitudes y prestarle nuestros servicios.
<b>Conservación de los datos</b>	Los datos personales proporcionados por usted se conservarán durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.
<b>Legitimación</b>	La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
<b>Destinatarios</b>	Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección: Ayuntamiento de Arnuelo, Barrio Palacio, S/N, CP 39195, Arnuelo (Cantabria), junto con una fotocopia de su DNI. También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de email: <a href="mailto:ogonzalez@audidat.com">ogonzalez@audidat.com</a> . En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).
<b>Información adicional</b>	Existe una versión ampliada de esta información a su disposición tanto en nuestras oficinas como en nuestra página web.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

D \_\_\_\_\_ y domicilio para \_\_\_\_\_ con D.N.I nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ C/  
\_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Tfno  
\_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ actuando (señalar con una "x" lo que proceda):

\_\_\_ En nombre propio

\_\_\_ En representación de

\_\_\_\_\_ según acredita con la  
escritura de poder otorgada en fecha \_\_\_\_\_ ante el Sr. Notario de \_\_\_\_\_  
D \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ de su protocolo y que manifiesta encontrarse vigente), enterado de la licitación convocado  
por el Ayuntamiento de Arnúero con destino a la adjudicación de la ocupación de dominio público indicada en el  
encabezamiento, a cuya licitación ha sido invitado y cuyo pliego de condiciones conoce y asume en todas sus cláusulas:

MANIFIESTA:

Que encontrándose en la necesidad de solicitar una ayuda económica de carácter excepcional, que por su carácter no puede seguir el trámite de convocatoria pública, interesa su concesión directa por los siguientes motivos (detallar el que proceda):

.- Por concurrir características especiales en quien solicita ser beneficiario, consistentes en:

.- Por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulte la concurrencia pública, consistentes en:

.- Por concurrir razones de emergencia o de urgencia incompatibles con el trámite de publicidad consistente en:

.- Lo cual se acredita mediante aportación de los justificantes que acompañan a la presente.

SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes que al respecto sean emitidos, interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención por importe de

\_\_\_\_\_ € (en número)

\_\_\_\_\_ € (en letra)

(lugar, fecha y firma)

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable del tratamiento</b>	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
<b>Dirección del responsable</b>	Barrio Palacio, S/N CP 39195, Arnüero (Cantabria)
<b>Contacto Delegado de Protección de Datos (DPD)</b>	<a href="mailto:ogonzalez@audidat.com">ogonzalez@audidat.com</a>
<b>Finalidad</b>	Sus datos serán usados para poder atender sus solicitudes y prestarle nuestros servicios.
<b>Conservación de los datos</b>	Los datos personales proporcionados por usted se conservarán durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.
<b>Legitimación</b>	La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
<b>Destinatarios</b>	Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección: Ayuntamiento de Arnüero, Barrio Palacio, S/N, CP 39195, Arnüero (Cantabria), junto con una fotocopia de su DNI. También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de email: <a href="mailto:ogonzalez@audidat.com">ogonzalez@audidat.com</a> . En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).
<b>Información adicional</b>	Existe una versión ampliada de esta información a su disposición tanto en nuestras oficinas como en nuestra página web.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones en la C/  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Tfno  
\_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ actuando (señalar con una "x" lo que proceda):

En nombre propio

En representación de

\_\_\_\_\_ según acredita con la  
escritura de poder otorgada en fecha \_\_\_\_\_ ante el Sr. Notario de \_\_\_\_\_  
D \_\_\_\_\_

nº \_\_\_\_\_ de su protocolo y que manifiesta encontrarse vigente), enterado de la licitación convocado  
por el Ayuntamiento de Arnúero con destino a la adjudicación de la ocupación de dominio público indicada en el  
encabezamiento, a cuya licitación ha sido invitado y cuyo pliego de condiciones conoce y asume en todas sus cláusulas:

DECLARO que en cuanto a (marcar lo que proceda):

sí mismo.

quien representa.

a.-) No ha recibido condena mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener  
subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento,  
hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley  
Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No ha dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No incurre en alguno de los supuestos que contempla la normativa vigente en materia de incompatibilidades  
de los miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado, del personal al servicio  
de las Administraciones Públicas o se identifica con alguno de los cargos electivos regulados en la normativa de régimen  
electoral general.

e.-) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones  
vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Arnúero, o frente a la Seguridad Social.

f.-) No posee residencia en territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g.-) Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento  
de Arnúero.

h.-) No ha sufrido sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones  
conforme a la normativa general en materia tributaria o de subvenciones.

(lugar, fecha y firma)

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable del tratamiento</b>	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
<b>Dirección del responsable</b>	Barrio Palacio, S/N CP 39195, Arnuelo (Cantabria)
<b>Contacto Delegado de Protección de Datos (DPD)</b>	<a href="mailto:ogonzalez@audidat.com">ogonzalez@audidat.com</a>
<b>Finalidad</b>	Sus datos serán usados para poder atender sus solicitudes y prestarle nuestros servicios.
<b>Conservación de los datos</b>	Los datos personales proporcionados por usted se conservarán durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.
<b>Legitimación</b>	La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
<b>Destinatarios</b>	Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección: Ayuntamiento de Arnuelo, Barrio Palacio, S/N, CP 39195, Arnuelo (Cantabria), junto con una fotocopia de su DNI. También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de email: <a href="mailto:ogonzalez@audidat.com">ogonzalez@audidat.com</a> En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).
<b>Información adicional</b>	Existe una versión ampliada de esta información a su disposición tanto en nuestras oficinas como en nuestra página web.

2023/9880

CVE-2023-9880

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2023-9872** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad de Utilización del Albergue de Peregrinos.*

El Ayuntamiento Pleno de Tudanca en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS. Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 28 de septiembre de 2023, nº 187, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado RDL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS

#### Artículo 1.- Disposiciones generales.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Tudanca establece el "Precio Público por la Prestación de los Servicios del Albergue Turístico" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 al 47 y 127 del ya referenciado Texto Refundido.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue están obligadas a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

#### Artículo 2.- Gestión.

El Ayuntamiento gestionará directamente el Albergue Municipal de La Lastra. Sin perjuicio de lo anterior, la gestión del servicio también podrá ser indirecta, en cuyo caso se realizará por medio de la empresa concesionaria adjudicataria de la gestión del Albergue, en virtud del contrato administrativo correspondiente o cederse en los términos previstos en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 3.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la utilización del Albergue Turístico.

CVE-2023-9872

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Artículo 4.- Obligados al pago y nacimiento de la obligación.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos establecidos, las personas, naturales o jurídicas que, previa autorización, utilicen las instalaciones del Albergue Turístico.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Cuantía.

1.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, será fijada en el apartado siguiente.

- Diez euros (10 €) por persona y noche, exigiéndose su pago por adelantado; el personal municipal encargado del albergue expedirá el correspondiente tique.

El alojamiento incluye la pernoctación así como el disfrute de las instalaciones y servicios del Albergue.

- Están exentos del pago de la misma los menores de seis años.

- Por el uso de los servicios sin pernocta se exigirá DOS euros (2,00 €).

La estancia en el recinto no podrá exceder de una noche, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 6.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El Precio Público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por Precios Públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Realizada la prestación del servicio, no de forma directa, sino mediante concesión administrativa, la modalidad de pago será fijada por el concesionario.

Artículo 7.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del Acuerdo de aprobación provisional si no hubiera reclamaciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tudanca, 14 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2023/9872

CVE-2023-9872

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

**CVE-2023-9873** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda nombrar a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística.*

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda nombrar a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística.

Con fecha 9 de noviembre de 2023 el Consejo de Gobierno ha adoptado un Acuerdo por el que se nombra como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística a las siguientes personas en representación de las Instituciones y Organizaciones que se citan:

- Don Javier José Vidal Campa, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
- Doña Carolina Juaniz Castanedo, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
- Doña Ángela Ruiz Sáenz, Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
- Don Alejandro Gállego Cuevas, Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
- Doña Ana Belén Ruiz San Millán, Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
- Doña Marta Carmen Calzada Cuadros, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
- Doña Teresa Gómez Vázquez, Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio
- Doña Isabel Barragán Bohigas, Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
- Doña Norak Cruz Dunne, Consejería de Salud
- Doña María Yolanda García Fernández, Grupo Parlamentario Popular
- Don Héctor Sánchez de la Torre, Grupo Parlamentario Socialista
- Doña Natividad Pérez Salazar, Grupo Parlamentario Vox
- Doña Paula Fernández Viaña, Grupo Parlamentario Regionalista
- Don Javier García Ruiz, Ayuntamiento de Santander
- Doña Rafaela mayo Moreno, Instituto Nacional de Estadística

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se nombra como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística a las personas en representación de las Instituciones y Organizaciones que se citan en dicho Acuerdo y que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Santander, 10 de noviembre de 2023.  
El director del Instituto Cántabro de Estadística,  
José Ramón Paterna Martín.

2023/9873

CVE-2023-9873

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2023-9925** *Resolución de 15 de noviembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2353, Secretario/a de Alto Cargo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*

Vista la Resolución, de 3 de octubre de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2353 denominado Secretario/a de Alto Cargo, del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Resolución de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 2353, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo transcurrido dicho plazo. En este supuesto, el plazo para la interposición del recurso contencioso-

CVE-2023-9925

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

administrativo será de dos meses si la Resolución del recurso de reposición es expresa o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Santander, 15 de noviembre de 2023.  
El director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
Gregorio Lanza Crespo.

#### A N E X O

Convocatoria: Resolución del director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de 3 de octubre de 2023.

Consejería: Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Número de puesto: 2353.

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo.

Adjudicatario: Dña. Cristina López Bustillo.

DNI:\*\*\*4262\*\*.

2023/9925

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2023-9902** *Resolución por la que se designa Gerente de la Fundación según proceso selectivo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de septiembre de 2023.*

Vista la Resolución de esta presidenta del Patronato de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social por la que se convoca el proceso de selección para la provisión del puesto de Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social domiciliada en Pontejos, en Bº Isla Pedrosa s/n, CP 39618 en Cantabria, inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria dado su carácter de Fundación del Sector público, en la que se refieren los requisitos, funciones, perfil profesional del puesto, retribución, documentación a aportar y se establece la posibilidad de que se convoque a los candidatos a una entrevista, entre aquellos que cumplan los requisitos mínimos, que permita deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado.

Vista la propuesta de la comisión de selección formulada el día 2 de noviembre de 2023, aprobada en la reunión del patronato de la Fundación con fecha 3 de noviembre de 2023.

Vistas las bases de la referida convocatoria, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25 de los Estatutos de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social,

### ACUERDO

PRIMERO.- Designar, de conformidad con la propuesta de la comisión de selección y la aprobación de la misma por parte del Patronato de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, y en base a criterios de idoneidad, a la candidata Dña. Marta Fernández-Teijero Álvarez como Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, a quien se formalizará el correspondiente contrato conforme a los requisitos y trámites previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2023.

La presidenta del Patronato de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social,  
Begoña Gómez del Río.

2023/9902

CVE-2023-9902

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-9866** *Nombramiento de los Presidentes de Distritos y del Presidente y Vicepresidente de los Consejos de Distrito.*

El artículo 49 de este Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander establece que, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de la administración ejecutiva de los Distritos, estos contarán, al menos, con los siguientes órganos:

- a) El Presidente de Distrito.
- b) El Consejo de Distrito.
- c) Como órgano facultativo, podrán contar, en su caso, con un Vicepresidente.

Según los artículos 51.1 y 53.1 de este Reglamento Orgánico, la Presidencia y Vicepresidencia del Distrito corresponde a un Concejal, nombrado y cesado por el Alcalde.

A este respecto, el artículo 48.2 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico divide al término municipal en Distrito Nordeste, Noroeste, Sudeste y Suroeste.

En cuanto a su composición, según el artículo 57 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el Consejo de Distrito estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) Vocales:

— Un concejal por cada Grupo Político Municipal, designados por el Pleno de la Corporación, a propuesta de aquellos, con el voto ponderado en la proporción de las Comisiones de Pleno.

— Hasta un máximo de 10 vecinos designados por el Pleno de la Corporación, mayores de dieciséis años residentes en el ámbito del Consejo, a propuesta de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el Distrito.

- d) El Secretario

La Presidencia del Consejo de Distrito, de conformidad con el artículo 58.1 del citado Reglamento Orgánico, corresponderá en todo caso a un Concejal, que será nombrado y cesado por el Alcalde; y la Vicepresidencia, según el artículo 59, se nombrará y separará libremente por el Alcalde, requiriendo igualmente la condición de Concejal.

Por lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

1º) Nombrar a Dña. Lorena Gutiérrez Fernández como Presidenta de los Distritos Nordeste, Noroeste, Sudeste y Suroeste; con las funciones relacionadas en el artículo 52.2 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander.

CVE-2023-9866

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

2º) Nombrar a D. Daniel Portilla Fariña como Vicepresidente de los Distritos Nordeste, Noroeste, Sudeste y Suroeste; que sustituirá a la Presidenta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3º) Nombrar a los siguientes Concejales, Presidentes del Consejo de Distrito, con las funciones relacionadas en el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana:

- D. Álvaro Lavín Muriente, Presidente del Consejo de Distrito Nordeste.
- D. Daniel Portilla Fariña, Presidente del Consejo de Distrito Noroeste.
- Dña. Noemí Méndez Fernández, Presidenta del Consejo de Distrito Sudeste.
- Dña. Isabel Gómez-Barreda García, Presidente del Consejo de Distrito Suroeste.

4º) Nombrar a los siguientes Concejales, Vicepresidente de Consejo de Distrito; quienes, según el artículo 59.4 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, sustituirán a su respectivo Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Dña. Zulema Gancedo González, Vicepresidenta del Consejo de Distrito Nordeste.
- D. Francisco José Arias Rivero, Vicepresidente del Consejo de Distrito Noroeste.
- D. Javier García Ruiz, Vicepresidenta del Consejo de Distrito Sudeste.
- D. Agustín Navarro Morante, Vicepresidente del Consejo de Distrito Suroeste.

5º) Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 13 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

2023/9866

CVE-2023-9866

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2023-9868** *Decreto de nombramiento de personal laboral fijo (proceso extraordinario de estabilización Ley 20/2021).*

A la vista del acuerdo de nombramiento que se indica en el presente anuncio, y de acuerdo con la convocatoria y bases de la referida plaza, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 62 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha producido el nombramiento, como PERSONAL LABORAL FIJO, de la siguiente persona y en la Escala que se detallan:

Dña. Irantzu Fernández Palacio:

- Plaza: personal laboral fijo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar administrativo, Grupo C2.
- Efectos: 14 de noviembre de 2023.
- Acuerdo de nombramiento: Decreto de Presidencia 147/2023.

Lo que se publica para general conocimiento, y en aplicación de la normativa aplicable.

Colindres, 13 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Javier Incera Goyenechea.

2023/9868

CVE-2023-9868

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-9891** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Conforme al procedimiento previsto en la Orden SAN/81/2018, de 18 de septiembre, por Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 4 de junio de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria nº 114, de 14 de julio de 2019) se nombró a Enrique de Diego Rodríguez, Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de Enrique de Diego Rodríguez, en el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: Antonio Juan Pastor, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Vocales:

- María Elena Casuso Saenz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: José María Monge Mirallas

Suplente: José Luis Gutiérrez Baños

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Roberto Ballesteros Diego

Suplente: Sergio Zubillaga Guerrero

- Designado por el Consejero de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: José Antonio Campos Sañudo

Suplente: Miguel Ángel Rado Velázquez

CVE-2023-9891

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

- Secretario:

Titular: Jesús María Aguirrezabal Truan

Suplente: Irene Barrio Marañón

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/9891

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-9940** *Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A2 de Personal Sanitario, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por resolución de 17 de agosto (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A2 de Personal Sanitario.

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

### RESUELVO

Único.- Modificar la composición del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A2 de Personal Sanitario, nombrado por resolución de 17 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023, designando como:

Vocal Titular: Javier González González DNI: \*\*\*\*5077\* en sustitución de Juan Luis Centeno Martín, DNI \*\*\*6302\*.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/9940

CVE-2023-9940

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-9941** *Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A2 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por resolución de 17 de agosto (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A2 de Personal de Gestión y Servicios.

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

### RESUELVO

Único.- Modificar la composición del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A2 de Personal de Gestión y Servicios, nombrado por resolución de 17 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023, designando como:

Vocal Titular: Vocal Titular: Javier González González DNI: \*\*\*\*5077\* en sustitución de Juan Luis Centeno Martín, DNI \*\*\*6302\*

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/9941

CVE-2023-9941

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-9894** *Bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2.*

### BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2; correspondiente al puesto de trabajo nº33 de la vigente RPT; e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

2.- Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc.

3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo. El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal [https://www.laredo.es/09/ayto\\_personal.php](https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php)

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en éstas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Los requisitos que habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

CVE-2023-9894

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine otra diferente.

c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo, la titulación oficial habilitante que la legislación vigente requiere para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico o Aparejador como profesión regulada en España.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- Instancias y Admisión.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien en el Registro General de la Corporación, sito en la Avda. España nº6 de Laredo, o bien a través de la sede electrónica municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, en tal caso con la documentación en formato digital, en la dirección electrónica <https://sede.laredo.es/>

2.- Las instancias también podrán presentarse, durante el mismo plazo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

[https://www.laredo.es/09/ayto\\_personal.php](https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php)

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

#### QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria únicamente en la página web municipal:

[https://www.laredo.es/09/ayto\\_personal.php](https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php)

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA.- Tribunal Calificador.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2023-9894

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

8.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable al personal de la Administración Local, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal: [https://www.laredo.es/09/ayto\\_personal.php](https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php)

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en la citada web municipal, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los resultados de las pruebas y el llamamiento para posteriores ejercicios se harán mediante la publicación únicamente en la citada web municipal, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

- Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de una (1) hora, un (1) tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

- Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria, uno (1) del bloque I, uno (1) del bloque II y uno (1) del bloque III.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, así como la precisión, síntesis y rigor en lo expuesto.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

- Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo II.

Su contenido y tiempo máximo de duración serán el que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio, no pudiendo exceder de tres (3) horas.

El Tribunal determinará, con carácter previo al desarrollo del ejercicio, si para la realización del mismo los aspirantes podrán hacer uso de textos legales u otros medios que así se detallen.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración.

En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución como de posterior valoración del mismo. Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura del Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, así como la precisión, síntesis y rigor en lo expuesto.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

#### NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a recalcular la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, tal y como se recoge en las bases quinta y séptima, únicamente en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

[https://www.laredo.es/09/ayto\\_personal.php](https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php)

#### DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, haciéndose pública en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

[https://www.laredo.es/09/ayto\\_personal.php](https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php)

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De mantenerse se recurrirá al orden de letra resultante del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como Funcionario en prácticas.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

2.- El aspirante deberá superar un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerá las funciones del puesto, debiendo acudir, y superar, los cursos que sean fijados por el Ayuntamiento. El régimen de estos funcionarios será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al periodo indicado.

3.- Transcurrido el periodo de seis meses de prácticas y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo del aspirante.

4.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

c) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Originales de la titulación disponible y certificado del alta colegial en el COAATCAN.

5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

6.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

7.- El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Laredo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

8.- Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Laredo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

CVE-2023-9894

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

#### DUODÉCIMA.- Lista de reserva.

1.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Laredo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Arquitecto Técnico Municipal, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y no pueda cubrirse dichas plazas mediante adscripción provisional o Comisión de Servicios por personal municipal, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

2.- La bolsa así constituida por la creación de la lista de reserva, se gestionará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN Y CESE DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

#### DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### DECIMOCUARTA.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo.

CVE-2023-9894

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Laredo, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Miguel González González.

#### ANEXO I

TEMA 1.- El municipio: Territorio y Población, Organización y Competencias. Competencias municipales propias, compartidas y delegadas.

TEMA 2.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 3.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Fundamentación. Requisitos para su aprobación.

TEMA 4.- Derechos y deberes de los miembros de la Corporación. Especial referencia al acceso a la información, consulta, examen y/o copia de expedientes, libros y documentación en general (ROF y ROM).

TEMA 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento.

TEMA 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados: Derechos y obligaciones de las personas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación simplificada. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. La declaración responsable y comunicación.

TEMA 8.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 9.- Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

TEMA 10.- Las Ordenanzas Fiscales de Laredo en las licencias: La Ordenanza Fiscal del ICIO y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

CVE-2023-9894

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## ANEXO II

### BLOQUE I URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España: desde la Ley 12 de mayo de 1956 al Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 2.- Reglamentos de Planeamiento, de Gestión Urbanística y de Disciplina Urbanística.

TEMA 3.- El Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

TEMA 4.- La aplicación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo tras la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: disposiciones transitorias e incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 5.- La ordenación del territorio. Relaciones entre ordenación del territorio y urbanismo.

Los instrumentos de ordenación del territorio en la legislación vigente. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 6.- La Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Visión de conjunto e incidencia y afección concreta en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 8.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Visión de conjunto e incidencia y afección en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 9.- Las Normas Urbanísticas Regionales. Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

### LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CANTABRIA

TEMA 10.- El planeamiento urbanístico. Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos.

TEMA 11.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbano. Actuaciones en Suelo Urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Solar

TEMA 12.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Usos y Obras Provisionales. Otras actuaciones en suelo urbanizable.

TEMA 13.- Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos y limitaciones. Clases. Construcción, instalaciones y usos en suelo rústico: Efectos y procedimiento. Régimen de los núcleos rurales en Cantabria y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 14.- Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo: Autorizaciones de construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico y en suelo y subsuelo situados en servidumbre de protección del DPMT, haciendo referencia especial al caso concreto de Laredo.

TEMA 15.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Competencia y procedimiento. Parcelaciones y segregaciones. Parcelaciones ilegales. Efecto. Régimen de autorizaciones de las parcelaciones y segregaciones.

TEMA 16.- El deber de conservación y sus límites: la declaración de ruina. Deberes de uso y conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa. Ordenanza Municipal reguladora de la Conservación y del IEE.

TEMA 17.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma. Infracciones urbanísticas. Régimen jurídico. Sanciones urbanísticas. Régimen jurídico.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

TEMA 18.- El régimen general de los artículos 115 y 116 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo. Arts.1.33 y 2.42 de las Normas urbanísticas del PGOU.

#### OTROS

TEMA 19.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

#### BLOQUE II LEGISLACIÓN SECTORIAL

TEMA 20.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 21.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 22.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Regulación después de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 23.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. El PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y el PORN de la Montaña Oriental Costera. Visión de conjunto e incidencia y afección en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 24.- la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral (y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas). Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 25.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 26.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 27.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Afecciones Urbanísticas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 28.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones Urbanísticas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 29.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

TEMA 30.- Los cementerios. Decreto 1/1994, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Ley de Cantabria 5/2002, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

TEMA 31.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 32.- Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Relación de bienes protegidos en el Término Municipal de Laredo y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 33.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica) y su relación con el urbanismo.

TEMA 34.- Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Cantabria de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Decreto de Cantabria 61/1990 de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

TEMA 35.- Ordenación del Turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 36.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y su relación con el urbanismo.

TEMA 37.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 38.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 39.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

TEMA 40.- Legislación Aeronáutica Española y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

### BLOQUE III EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

TEMA 41.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 42.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 43.- La fase de la ejecución de la obra. Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 44.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 45.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones, humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 46.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 47.- El CTE Parte I. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 48.- El CTE Parte II. DB SI. Seguridad en caso de incendio.

TEMA 49.- El CTE Parte II. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 50.- El reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre).

TEMA 51.- R.D. 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras. Definiciones. Designación de los coordinadores. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Aprobación y modificación.

TEMA 52.- R.D. 1627/1997. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables. Obligaciones de los contratistas y de los subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

TEMA 53.- Orden TMA/851/2021, de 23 de junio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y no utilización de los espacios públicos urbanizados.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

TEMA 54.- Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

TEMA 55.- El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

#### CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

TEMA 56.- El contrato de obras. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Requisitos de aptitud para contratar: capacidad, solvencia y clasificación de los contratistas.

TEMA 57.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. La ejecución del contrato.

TEMA 58.- Las certificaciones de obra. Revisión de precios. La modificación del contrato. La resolución.

TEMA 59.- El contrato de servicios. La inspección del contrato. De las especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

#### NORMATIVA MUNICIPAL

TEMA 60.- El Plan General de Ordenación Urbana de Laredo: Contenido documental, clasificación de suelo, sectores y estado de desarrollo, modificaciones puntuales.

TEMA 61.- Normas urbanísticas (Ordenanzas) del PGOU de Laredo.

TEMA 62.- El Plan Especial de la Puebla vieja.

TEMA 63.- Planes Parciales: sectores 2, 3, 4 y 5 y Polígono industrial de La Pesquera.

TEMA 64.- Ordenanza reguladora del Régimen de Comunicación en algunas Licencias Urbanísticas de Obra Menor y Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

### ANEXO III

#### MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022, TURNO LIBRE

AL SR. ALCALDE DE LAREDO

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con D.N.I. nº .....y domicilio en .....  
c/..... numero..... piso.....; Teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; SUBESCALA: TÉCNICA; CLASE TÉCNICO MEDIO; CLASIFICADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A2, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2º.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Administrativo, acreditare en tiempo y forma.

3º.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SOLICITA:**

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta,, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de ..... de 2023

FIRMA

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-9874** *Bases que han de regir la cobertura de una plaza de Técnico de Administración Electrónica por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Expediente 17/4047/2023.*

Por Resolución de Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 3 de noviembre de 2023 se han aprobado las bases para la promoción interna de una plaza de Técnico de Administración Electrónica, vacante en el servicio de la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, por el sistema de concurso-oposición.

### ANEXO

BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, VACANTE EN EL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por promoción interna, de una plaza vacante de Técnico de Administración Electrónica en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo de titulación A, subgrupo A2, Nivel 26, incluida en la ampliación de la oferta de empleo público de 2023, para hacerse cargo de la planificación, implantación y supervisión de la gestión electrónica municipal, y realización de estudios e informes en materia de administración digital, conforme las funciones indicadas en el puesto nº 36 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Se realiza la presente convocatoria de selección de personal funcionario, mediante concurso-oposición por promoción interna, para acceder a la plaza de Técnico de Administración Electrónica incluida en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, y encuadrada atendiendo a lo dispuesto el apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) puesto en relación con lo establecido en los artículos 16.1 y 18.3 del mismo texto legal.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin padecer enfermedad o defecto que impida o menoscabe el desempeño de tales funciones

b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el puesto desde el que se accede, de Administración General, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1.

c) No encontrarse en la situación de suspendido en firme, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido inhabilitado.

d) Poseer la titulación de Grado de ingeniería informática, de telecomunicación, ciencias matemáticas, o en su caso, titulaciones anteriores equivalentes como las licenciaturas o di-

CVE-2023-9874

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

plomaturas en dichas materias, siempre que, tratándose de diplomaturas, se acredite haber obtenido los créditos ETCS adicionales para obtener el título de Grado, conforme lo dispuesto en la D. Adicional Octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre o acreditar, en su caso, la colegiación en el Colegio Profesional correspondiente.

e) Justificante del abono de la Tasa por Derechos de examen por importe de 17,00€ a ingresar en la cuenta número 0049- 5317-13-2910098727 del Banco Santander a nombre del Ayuntamiento

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con carácter previo a la formalización del nombramiento, a excepción de aquellos requisitos que exigen su acreditación en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar, de forma expresa y al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, así como los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática; sino, únicamente, en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando, de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

Tercera. Publicidad.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web municipal. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo I, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y se presentarán, conforme lo establecido en el art. 14.2.e)

CVE-2023-9874

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el Registro Electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de veinte (20) días naturales, a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- b) Currículum con experiencia profesional, en su caso.
- c) Original o fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación conforme lo previsto en la base octava.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Para ser admitidos al concurso-oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa, que han abonado los derechos de examen y que adjuntan a la instancia los documentos que se señalan en el punto anterior.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, por la Alcaldía se aprobará, en el plazo de diez (10) días, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva; la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal, otorgándose un plazo de diez (10) días naturales para que los interesados puedan formular alegaciones o subsanar los defectos que hubiera.

Concluido dicho plazo, se dictará nueva resolución de Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y de celebración de la prueba de oposición; convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días (3) días hábiles a la celebración de las pruebas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando, de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los restantes anuncios que se generen, tras convocatoria así como sus pruebas y puntuaciones, se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un presidente, 3 vocales y un secretario, con voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de

CVE-2023-9874

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación de otra persona.

Presidente: Un funcionario de Administración Local.

Vocales:

- Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por el órgano que corresponda.

- Tres funcionarios de Administración Local designados directamente por la Alcaldía.

Secretario: Actuará como secretario el de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se hará por Resolución de la Alcaldía en la que, asimismo, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes a los ejercicios de la oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web municipal.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan derivarse del procedimiento selectivo. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar, fuera de las mismas, la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2023-9874

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W", según lo establecido por la Resolución, de 27 de julio de 2023, de la Secretaria de Estado de Función Pública

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en página Web municipal con antelación al comienzo de los ejercicios.

Octava. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición, por promoción interna. La fase de oposición será previa a la del concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar el 40% (10 puntos) del total concurso-oposición y el 60 % (15 puntos) restante corresponde a la fase de oposición.

Fase de oposición. (15 puntos)

PRIMER EJERCICIO DE CARÁCTER TEÓRICO

Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo de máximo de tres horas tres temas. Uno de los temas del PRIMER BLOQUE: PARTE GENERAL y dos temas SEGUNDO BLOQUE: MATERIAS ESPECÍFICAS del Anexo II extraídos mediante sorteo.

El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal de valoración, el cual podrá plantear a la finalización de la lectura cuantas preguntas considere oportunas

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración, la precisión, síntesis y rigor de la exposición y la calidad de la expresión.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Consistirá en resolver, por escrito, en un período máximo de 2 horas, uno o varios casos prácticos sobre los temas contenidos en el segundo bloque de materias específicas del Anexo II de las Bases. Para el desarrollo de la parte práctica se podrán consultar textos legales no comentados, en soporte papel, traídos por cada aspirante. La normativa aplicable a la resolución de esta prueba será la vigente al tiempo de su realización. También podrán utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras. Se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal de valoración, el cual podrá plantear a la finalización de la lectura cuantas preguntas considere oportunas

En este ejercicio práctico se valorará el rigor analítico (correcto análisis y planteamiento a la resolución de problemas), la capacidad y formación general (conocimiento de la legislación aplicable y, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes a los supuestos prácticos), la sistemática (rigor en la exposición técnica y en las fórmulas de resolución) así como la precisión y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

CVE-2023-9874

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Fase de Concurso. (10 puntos)

En esta fase, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez concluida la fase de oposición, sin que puedan ser aplicadas para aprobar la fase de oposición. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios conforme los acreditados documentalmente que el Tribunal calificará, con un máximo de 10 puntos:

I.- Experiencia Profesional (máximo 3 puntos):

Por haber prestado servicio en activo en el Grupo C, subgrupo C1 en la Administración Pública: 0,025 puntos por mes completo continuo acreditado. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre de reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo ni la prestación de los servicios enumerados con anterioridad en régimen de jornada parcial. Tampoco serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

II.- Cursos de formación (máximo 2 puntos):

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el ámbito funcional de puesto de Técnico de Administración Electrónica (segundo bloque: materias específicas del Anexo II) cuya plaza es objeto de esta convocatoria:

- Hasta 20 horas o en los que no se indiquen las horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,75 puntos.
- De 51 a 100 horas: 1,00 punto.
- Más de 100 horas: 1,25 puntos.

III) Cursos impartidos (máximo 3 puntos):

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos como docente por el aspirante, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de Técnico de Administración Electrónica (segundo bloque: materias específicas del Anexo II) se valorarán las horas impartidas en cada curso. En el caso de que el mismo curso se imparta en distintos años, se valorará por cada año de impartición:

- Hasta 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 a 50 horas: 1,00 puntos.
- De 51 a 100 horas: 1,75 puntos.
- Más de 100 horas: 2,00 puntos.

IV.- Experiencia como administrador en alguna de las plataformas de Administración Electrónica adquiridas o a las que esté adherido el Ayuntamiento y que tengan relación directa con el ámbito funcional del puesto de Técnico de Admón. Electrónica del segundo bloque del Anexo II (máximo 1 punto):

Se valorará la experiencia acreditada como administrador durante un período mínimo de un año, computado de fecha a fecha: 0,25 puntos por cada puesto de administrador.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

V.- Otras titulaciones (máximo 1 punto):

Por estar en posesión del master de especialización en datos, inteligencia artificial, algoritmia o derechos digitales (transparencia, protección de datos y garantía de los derechos digitales) o de alguna de las titulaciones superiores a las requeridas para el desempeño del puesto (1 punto).

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante original, fotocopias compulsadas de la siguiente forma:

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

a) Los del apartado I. Los servicios prestados en la función pública deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, jornada y períodos de tiempo trabajados así como el tipo de funciones desempeñadas. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto con, en su caso, las actas de toma de posesión o contratos correspondientes que sirvan de soporte a los certificados que se aporten en esta fase.

b) Los del apartado II y III, mediante aportación del original del certificado de asistencia o impartición, o fotocopia debidamente compulsada. Se valorará estar en posesión de diplomas o certificados de cursos de formación recibidos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados e impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, Centro Criptológico Nacional, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación continua, Federación de municipios de Cantabria o equivalentes, Planes de formación municipales y Universidades

c) Los del apartado IV, mediante presentación del original o copia autentica del Título Oficial expedido al efecto o certificado expedido por la autoridad competente de encontrarse el mismo en trámite de solicitud.

d) Los del apartado V, mediante presentación de certificación expedida por la Administración competente en la que se indique, al menos, la relación los puestos de administrador desempeñados, sus denominación, funciones o características, y la duración del desempeño no inferior al año.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente; siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum con el que se acompañe la documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o debidamente compulsado y habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes debiendo acreditarse conforme lo ya indicado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa, en los términos señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Novena. Calificación de los ejercicios.

El ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 15 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos.

CVE-2023-9874

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

En el sistema de concurso-oposición, la puntuación final resultará de sumar, a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso; determinándose así el orden de clasificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal.

Décima.- Lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal; siendo el aspirante propuesto el que haya obtenido la mayor puntuación de la relación de aspirantes, sin que se pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Dicha relación no originará la creación de una bolsa de sustitución; excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del período de diez (10) días desde la fecha de la resolución de su nombramiento por la Alcaldía.

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana aportará, dentro del plazo de diez (10) días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los actualizados que obren en su expediente. En concreto, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Original o copia autenticada del DNI.
- b) Original o copia autenticada de la titulación exigida.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto.

Si dentro el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara esa documentación, no acreditara reunir los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera, de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso, corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

Undécima.- Nombramiento.

Concluido el proceso mencionado en la base anterior y acreditado, dentro de plazo, por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación procederá al nombramiento del mismo como Técnico de Administración Electrónica. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez (10) días desde que le fuere notificado.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante propuesto y autorizado, se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Duodécima.- Ley reguladora del Proceso.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las Reglas Básicas para la Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Décima Tercera.- Régimen de impugnación.

Contra las presentes bases y su convocatoria, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional del orden contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Décima Cuarta. Cláusula de género y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso para cubrir el puesto de Técnico de Administración Electrónica de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Santa Cruz de Bezana, 14 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I., nº ....., y domicilio en ....., calle ....., nº ....., piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, **DIGO**:

1.- Que teniendo conocimiento de las Bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana publicadas en el BOC nº ... de fecha ..... desea participar como aspirante en dicho proceso selectivo por promoción interna, cuyas bases acepto y, a cuyos efectos manifiesto que reúno, al momento de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que, caso de resultar propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

2.- Que, conforme la Base Cuarta, aporto:

- Fotocopia del Título académico requerido.
- Y, a efectos de valoración de méritos, adjunto currículum con la documentación acreditativa correspondiente a los méritos alegados, en documento original o fotocopia compulsada; sabedor de no se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Por lo expuesto,

**SOLICITO:** Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas indicadas.

En ....., a .... de ..... de .....

Firma:

**A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## ANEXO II.- TEMARIO (60 temas)

### PRIMER BLOQUE: PARTE GENERAL

Tema 1. La Unión Europea. Principales instituciones. Fuentes del Derecho Comunitario. La carta europea de la autonomía local.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Principios generales. De los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía de Cantabria: contenido

Tema 5. El Procedimiento Administrativo: Fases. Tramitación simplificada. Formas de terminación del procedimiento administrativo.

Tema 6. Los interesados: Capacidad, legitimación y representación. Identificación y firma de los interesados. Derechos de los interesados.

Tema 7. El acto administrativo. Clases: Clases. La notificación del acto administrativo: Práctica, notificaciones electrónicas y en papel. La notificación edictal. Publicación.

Tema 8. La obligación de resolver y plazo. Suspensión y ampliación del plazo. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Ejecutividad. Ejecución forzosa. Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 9. Los recursos administrativos: clases. Procedimiento. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. El presupuesto general de las entidades locales: contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto general.

Tema 11. Los contratos del sector público: Principios. Contratos administrativos y privados. Contratos menores, publicación. Tipos de procedimientos Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 12. Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros: Preparación y adjudicación. Ejecución, modificación, suspensión y extinción de los contratos administrativos.

Tema 13. El contrato de concesión de obras y el contrato de gestión del servicio público. Tema 14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Procedimiento. Especialidades del procedimiento sancionador.

Tema 15. La expropiación forzosa. Sujetos y causa. Procedimiento general. El justiprecio. El pago. El procedimiento de tasación conjunta. La reversión.

Tema 16. El derecho a la buena Administración en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Tema 17. El acceso a la función pública: sistemas de selección y provisión. Régimen disciplinario. Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Funcionarios de carrera. Grupos y subgrupos de funcionarios. El personal laboral y el personal eventual.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Tema 19. La plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 20. Derechos y deberes de los empleados públicos La evaluación del desempeño

Tema 21. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 22. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.

Tema 23. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos municipales. Actas y certificaciones de acuerdos. Impugnación de actos y acuerdos.

Tema 24. El patrimonio de las entidades locales. Clases de bienes. Los bienes comunales. El inventario de bienes: contenido.

Tema 25. La Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en Cantabria. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

#### SEGUNDO BLOQUE: MATERIAS ESPECÍFICAS

*Tema 1. La Administración Electrónica. Sede Electrónica. Portal de Internet. Punto de Acceso General Electrónico.*

*Tema 2. Registro y archivos de las AAPP: El Registro Electrónico General y el Archivo Electrónico Único. GEISER, ORVE y SIR.*

*Tema 3. Sistemas de identificación y firma electrónica de los interesados y de las Administraciones Públicas. Sistema Cl@ve. El Registro Electrónico de Apoderamientos. Apoder@*

*Tema 4. Notificaciones electrónicas. Dirección Electrónica Habilitada. Dirección Electrónica Habilitada Única. Notific@. La notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

*Tema 5. Publicación de edictos de notificación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.*

*Tema 6. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. La ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de Santa Cruz de Bezana.*

*Tema 7. Procedimiento electrónico. Expediente electrónico. Documento electrónico. Copias auténticas*

*Tema 8. Relaciones electrónicas entre Administraciones. Herramientas electrónicas de la Administración General del Estado para facilitar a las Administraciones Públicas el cumplimiento de las obligaciones digitales.*

*Tema 9. Seguridad. El Esquema Nacional de Seguridad.*

*Tema 10. Funcionalidades de la plataforma de gestión electrónica de expedientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

*Tema 11. Documentos de textos protegidos y accesibles en Microsoft y LibreOffice. Anonimización de datos,*

*Tema 12. Hojas de cálculo protegidas y accesibles en Microsoft y LibreOffice.*

*Tema 13. Presentaciones protegidas y accesibles en Microsoft y LibreOffice.*

*Tema 14. La interoperabilidad. El Esquema Nacional de Interoperabilidad.*

*Tema 15. La Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de Intermediación de Datos: La Plataforma de Intermediación de Datos. Digitalización: La Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos*

*Tema 16. Gestión documental electrónica: La Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos. Archivos electrónicos. Inside y Archive*

*Tema 17. Normativa estatal y autonómica en materia de Transparencia. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

*Tema 18. La ley orgánica de protección de datos y el reglamento europeo. Ordenanza para la Protección de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOC 21/06/2011).*

*Tema 19. Firma electrónica. Sello electrónico. Certificado electrónico. Dispositivos de creación de firma y sello electrónico. Certificado de autenticación de sitio web. DNI electrónico.*

*Tema 20. Asistencia a personas físicas en la obtención y uso de sistemas de identificación y firma electrónica: DNI electrónico, certificado FNMT y CI@ve."*

*Tema 21. La contratación pública electrónica: el Perfil del Contratante, la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y el Documento Europeo Único de Contratación.*

*Tema 22. La contratación pública electrónica: La subasta electrónica. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos marco y Sistemas dinámicos de adquisición.*

*Tema 23. La Plataforma de Contratación del Sector Público: Creación de los Órganos de Asistencia.*

*Tema 24. La Plataforma de Contratación del Sector Público: Configuración, convocatoria y celebración de sesiones, propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación por el órgano de asistencia.*

*Tema 25. La Plataforma de Contratación del Sector Público: Configuración de la licitación, publicidad, adjudicación y formalización.*

*Tema 26. Relaciones electrónicas con el Jurado de Expropiación Forzosa: remisión de expediente y otras actuaciones. El acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la AGE para ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes.*

*Tema 27. La factura electrónica. FACe.*

*Tema 28. Asistencia a empresas en la facturación electrónica: Generación de una factura electrónica mediante la aplicación Facturae y presentación en FACe.*

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

*Tema 29. El portal profesional Vereda Cantabria. Los roles. Práctica de las relaciones electrónicas con la Administración de Justicia en Cantabria: recepción de notificaciones y comunicaciones, envío del expediente administrativo y otras actuaciones.*

*Tema 30. El portal Hermes del Tribunal de Cuentas. La plataforma para relacionarse con Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y con la Inspección General de la Administración General del Estado.*

*Tema 31. Reutilización de la información del sector público.*

*Tema 32. El Centro de Transferencia de Tecnología. Usuarios. Búsqueda de soluciones del CTT. Soluciones destacadas: @firma, Plataforma de Intermediación de Datos de la AGE, Notific@ y SIR.*

*Tema 33. Prestadores cualificados y no cualificados de servicios de confianza: inicio de la prestación, servicios prestados, obligaciones, responsabilidad y supervisión.*

*Tema 34. Telecomunicaciones: Aspectos generales.*

*Tema 35. Las generaciones en la conectividad de las redes móviles en la era digital.*

*Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.”*

2023/9874

CVE-2023-9874

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2023-9869** *Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de plazas de varias categorías, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, designación del Tribunal Calificador y fecha de valoración.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 28 de diciembre de 2022, la Resolución de 8 de febrero de 2023 publicada en el Boletín Oficial de Estado de fecha 21 de febrero de 2023, y la Resolución de 13 de marzo de 2023, de corrección de errores, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 2023.

Revisadas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos para una plaza, personal funcionario, Auxiliar Administrativo, grupo C2:

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS UNA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MAZÓN SAENZ ANA ISABEL	***160***
2	CARRERO GARCÍA MARIA BELÉN	***493***
3	SAIZ VARELA PAULA	***798***
4	IGLESIAS CORADA JOSÉ MIGUEL	***241***
5	SAN EMETERIO COLSA GEMA	***534***
6	LAVIN ORTIZ MARÍA	***982***
7	VALENCIA CRESPO HELENA	***287***
8	SAÑUDO SALCES FLORINDA	***383***
9	BOO GÓMEZ ARACELI	***279***
10	OCHOA CABEZA NICOLÁS	***811***
11	MORALES SANTIBAÑEZ ANA	***788***

CVE-2023-9869

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

SEGUNDO. Desestimar las reclamaciones presentadas por D<sup>a</sup> Cheyenne Gutierrez de Alaña y D. Gonzalo Reyero Tejido, de acuerdo a lo establecido en el «Boletín Oficial del Estado» nº 71 de fecha 24 de marzo de 2023, que establece que "Queda sin efecto el plazo iniciado en la convocatoria original, sin que ello afecte a las restantes plazas no rectificadas y publicadas en la convocatoria original", y aprobar la relación de aspirantes excluidos para una plaza, personal funcionario, Auxiliar Administrativo, grupo C2:

EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	BALBÁS AGUILAR RAQUEL	***969***	No presenta solicitud de participación en el modelo oficial de instancia No aporta justificante de pago de la Tasa
2	REYERO TEJIDO GONZALO	***743***	Solicitud presentada fuera de plazo establecido
3	LÓPEZ MARCANO ESTHER	***433***	Solicitud presentada fuera de plazo establecido
4	GUTIERREZ DE ALAÑA CHEYENNE	***919***	Solicitud presentada fuera de plazo establecido
5	GONZÁLEZ RODRIGUEZ GEMA	***391***	Solicitud presentada fuera de plazo establecido
6	PISANO MARTIN MARIO	***542***	Solicitud presentada fuera de plazo establecido

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para seis plazas, personal laboral, Peón de Brigada, Agrupación Profesional:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS SEIS PLAZAS PEÓN DE BRIGADA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CEA CALVO FERNANDO	***344***
2	CUESTA CRESPO ANTONIO	***763***
3	ABASCAL HOZ JOSE LUIS	***309***
4	BECERRIL URQUIJO JAVIER	***304***
5	FLOR COBO JESÚS	***958***
6	CACICEDO PÉREZ ERNESTO	***883***
7	FERNÁNDEZ LIAÑO MARTA	***992***
8	FERNÁNDEZ LIAÑO JOSÉ MANUEL	***553***
9	FERNÁNDEZ SÁEZ FERNANDO	***447***

EXCLUIDOS

NINGUNO
---------

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

CUARTO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tres plazas, de las cuales dos pertenecientes al cupo de reserva de personas con discapacidad, personal laboral, Peón de Instalaciones Deportivas, Agrupación Profesional:

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS TRES PLAZAS PEÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS  
(DOS con Reserva discapacidad)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITA DISCAPACIDAD
1	SALMÓN RIVAS RUBÉN	***067***	SI
2	FLOR RUIZ FRANCISCO JOSÉ	***835***	SI
3	MORALES MONTES FRANCISCO JAVIER	***778***	NO
4	FERNÁNDEZ LIAÑO JOSÉ MANUEL	***553***	NO
5	FERNÁNDEZ LIAÑO MARTA	***992***	NO

**EXCLUIDOS**

NINGUNO
---------

QUINTO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza, perteneciente al cupo de reserva de personas con discapacidad, personal laboral, Peón de Pabellón y Mercado, Agrupación Profesional:

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PEÓN DE PABELLÓN Y MERCADO  
(Reserva discapacidad)**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CUARTAS SARO JOSE MARÍA	***960***

**EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	FERNÁNDEZ LIAÑO JOSE MANUEL	***553***	No acredita discapacidad

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

SEXTO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza, Oficial de Brigada, grupo C2:

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS UNA PLAZA OFICIAL DE BRIGADA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	FERNÁNDEZ RIVAS RODRIGO	***711***
2	FERNÁNDEZ LIAÑO MARTA	***992***
3	FERNÁNDEZ SÁEZ FERNANDO	***447***

**EXCLUIDOS**

NINGUNO

SÉPTIMO. Designar como miembros del Tribunal Calificador, atendiendo al apartado 6 de la convocatoria a:

PRESIDENTA: D<sup>a</sup>. Eva María Gutiérrez Cervera. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Solórzano.

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Martín Sánchez Sánchez. Administrativo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

SECRETARÍA: D<sup>a</sup> Maria Teresa Nájera Sotorrió. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

SUPLENTE DE SECRETARIO: D. Santiago Carral Riádigos. Secretario Interventor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

VOCAL 1: D. Sergio Lavín López. Jefe Policía Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

SUPLENTE VOCAL 1: D<sup>a</sup> Mónica Diego Diego. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

VOCAL 2: D<sup>a</sup> Nerea Jiménez Jardón. Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.

SUPLENTE VOCAL 2: D<sup>a</sup> Raquel Diego Fernández. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

VOCAL 3: D. Juan José Pérez Alonso. Encargado de Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

SUPLENTE VOCAL 3: D. José Antonio Herrero Fernández. Policía Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

OCTAVO. Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de méritos del concurso el día 23 de noviembre a las 13:00 horas en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 13 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/9869

CVE-2023-9869

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-9862** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de los miembros del Tribunal de Valoración y convocatoria de inicio de la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de Encargado de la Oficina de Comunicación del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2453C/2023.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 20 de marzo de 2023 se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de ENCARGADO DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL PGOU vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en el grupo de titulación A, subgrupo de titulación A2, categoría laboral: Encargado de la Oficina de Comunicación del PGOU, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 30 de marzo de 2023, y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 29 de mayo de 2023.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, por Resolución de la Alcaldía número 2023003198, de 22 de junio, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediéndose plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas (BOC número 127, de 3 de julio de 2023).

Dentro del plazo a tal efecto concedido, por Dña. María de Pablo Bolado se formulan alegaciones contra su exclusión del proceso selectivo al no acreditar reunir el requisito de acceso previsto en la base segunda, letra c) de la convocatoria (hallarse en posesión de titulación universitaria de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado de rama técnica o titulación universitaria equivalente). A la vista de la documentación aportada en su solicitud de admisión y del escrito de alegaciones, no se acredita estar en posesión de la titulación de acceso requerida, ni su equivalencia oficial, debiendo mantenerse su exclusión del proceso selectivo, debiéndose elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La Alcaldía por Resolución número 2023005735, de 10 de noviembre, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

1	DIAZ VALLE, VERONICA
2	PERNIA HERREROS, FERNANDO
3	SANTIAGO MARTINEZ, YOLANDA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

DE PABLO BOLADO, MARIA	No acredita el requisito de la letra c) de la base segunda
------------------------	--

CVE-2023-9862

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Dña. Lucía Estévez Polvorinos, jefe acctal. del Servicio de Urbanismo, como presidente titular.

D. María Oliva Elorza, jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, como presidente suplente.

D. Isaac Bolado Argüello, jefe del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, como vocal titular.

Dña. Raquel Bocos Fernández, adjunto del jefe del Servicio de Intervención, como vocal suplente.

D. Alberto Pardo Mantecón, jefe de Sección Técnico de Apoyo del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña. Carlos Montes García, jefe de Sección Evaluación Ambiental Urbanística y de la Edificación del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Dña. Alicia Maza Gómez, vicesecretaria municipal, como vocal titular.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como vocal suplente.

D. Guillermo Gutiérrez Olivares, técnico de gestión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como vocal titular.

D. Fernando Candela de Aroca, técnico de Gestión de Secretaría, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal de Valoración a la sesión de constitución e inicio de la fase de concurso que tendrá lugar el jueves, 30 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2023/9862

CVE-2023-9862

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2023-9904** *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2023.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de OCTUBRE del ejercicio 2023.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2023-9904

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere al Estado de Flujos de Efectivo.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de noviembre de 2023

El interventor general,  
José Manuel Ramírez Bonilla.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE OCTUBRE 2023

EJERCICIO 2023	PRESUPUESTO 2023
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2023	HASTA 31/10/2023

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, 13 de noviembre de 2023.  
El Interventor general,  
José Manuel Ramírez Bonilla.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2023	PRESUPUESTO 2023
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2023	HASTA 31/10/2023

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS								
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	762.154,22	0,00	0,00	762.154,22	704.431,23	92,43%	91,88%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.030.928,71	0,00	0,00	1.030.928,71	819.745,68	79,52%	79,12%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	84.141,49	0,00	0,00	84.141,49	62.380,94	74,14%	62,92%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	869.245,45	4.124,99	0,00	873.370,45	694.479,74	79,52%	79,52%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.739,06	0,00	0,00	3.739,06	4.278,16	114,42%	111,68%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	700,50	0,00	0,00	700,50	-21,95	-3,13%	-3,13%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	158.868,78	24.441,35	0,00	183.310,14	114.737,36	62,75%	62,59%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	96.737,44	6.020,29	0,00	102.757,73	136,22	0,13%	0,12%
9	PASIVOS FINANCIEROS	497.546,57	0,00	0,00	497.546,57	387.493,03	77,88%	77,88%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.504.062,22</b>	<b>34.586,64</b>	<b>0,00</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>2.787.950,58</b>	<b>2.769.900,46</b>	<b>78,79%</b>	<b>78,28%</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	697.834,22	0,00	0,00	697.834,22	645.194,05	645.194,05	92,46%	92,46%
11	63.000,00	0,00	0,00	63.000,00	58.570,23	54.440,11	92,97%	86,41%
12	20,00	0,00	0,00	20,00	5,86	5,86	29,30%	29,30%
13	1.300,00	0,00	0,00	1.300,00	661,09	661,09	50,85%	50,85%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	161.300,00	0,00	0,00	161.300,00	124.681,44	121.664,81	77,30%	75,43%
21	589.368,27	0,00	0,00	589.368,27	474.277,20	474.277,20	80,47%	80,47%
22	227.410,44	0,00	0,00	227.410,44	176.681,04	176.681,04	77,69%	77,69%
28	52.850,00	0,00	0,00	52.850,00	44.106,01	43.048,70	83,46%	81,45%
30	39.455,22	0,00	0,00	39.455,22	28.504,87	24.707,94	72,25%	62,62%
31	10.598,27	0,00	0,00	10.598,27	9.315,25	8.152,32	87,89%	76,92%
32	10.661,00	0,00	0,00	10.661,00	6.456,61	5.375,86	60,56%	50,43%
33	280,00	0,00	0,00	280,00	96,25	96,25	34,38%	34,38%
34	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	14.465,00	0,00	0,00	14.465,00	12.474,10	11.077,25	86,24%	76,58%
39	6.882,00	0,00	0,00	6.882,00	5.533,88	5.533,88	80,41%	51,34%
40	809.209,28	1.825,00	0,00	811.034,28	636.719,57	636.719,57	78,51%	78,51%
41	36.955,66	2.300,00	0,00	39.255,66	39.509,19	39.509,19	100,65%	100,65%
43	0,00	0,00	0,00	0,00	52,32	52,32	0,00%	0,00%
44	200,00	0,00	0,00	200,00	456,39	456,39	228,20%	228,20%
47	86,00	0,00	0,00	86,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	10,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49	22.784,51	0,00	0,00	22.784,51	17.742,27	17.742,27	77,87%	77,87%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,58	1,58	0,00%	0,00%
51	19,25	0,00	0,00	19,25	5,09	3,08	26,44%	16,00%
52	0,10	0,00	0,00	0,10	2.452,19	2.452,19	2.452.190,0%	2.452.190,0%
53	0,50	0,00	0,00	0,50	1,02	1,02	204,00%	204,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
54	70,23	0,00	0,00	70,23	71,40	54,51	101,67%	77,62%
55	3.648,98	0,00	0,00	3.648,98	1.746,89	1.663,53	47,87%	45,59%
60	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	651,00	0,00	0,00	651,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
68	48,50	0,00	0,00	48,50	-21,95	-21,95	-45,26%	-45,26%
70	58.323,22	84,59	0,00	58.407,81	6.527,15	6.527,15	11,18%	11,18%
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
73	0,00	0,00	0,00	0,00	148,11	148,11	0,00%	0,00%
76	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	443,50	153,34	29,57%	10,22%
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	99.045,57	24.356,76	0,00	123.402,33	107.908,76	107.908,76	87,44%	87,44%
83	1.018,77	0,00	0,00	1.018,77	127,30	112,02	12,50%	11,00%
85	0,00	0,00	0,00	0,00	8,92	8,92	0,00%	0,00%
87	95.718,67	6.020,29	0,00	101.738,96	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	497.546,57	0,00	0,00	497.546,57	387.493,03	387.493,03	77,88%	77,88%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.504.062,22</b>	<b>34.586,64</b>	<b>0,00</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>2.787.950,58</b>	<b>2.769.900,46</b>	<b>78,79%</b>	<b>78,28%</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	16.711,92	692.700,71	5,86	709.418,48	4.149,75	836,75	4.986,49	704.431,23
2	14.447,45	796.722,59	15.929,90	827.099,94	3.488,85	3.863,99	7.352,84	819.745,68
3	41.107,44	21.663,98	1.728,73	64.500,15	1.571,42	505,99	2.077,41	62.380,94
4	5,58	711.332,48	0,00	711.338,06	0,00	16.858,32	16.858,32	694.479,74
5	782,15	4.902,06	0,00	5.684,21	21,12	1.384,93	1.406,05	4.278,16
6	0,00	0,72	0,00	0,72	0,00	22,67	22,67	-21,95
7	556,33	114.639,02	204,50	115.399,85	39,65	332,69	372,34	115.027,51
8	18,18	35,81	82,24	136,22	0,00	0,00	0,00	136,22
9	0,00	121.968,76	265.524,27	387.493,03	0,00	0,00	0,00	387.493,03
<b>TOTAL:</b>	<b>73.629,04</b>	<b>2.463.966,13</b>	<b>283.475,50</b>	<b>2.821.070,67</b>	<b>9.270,78</b>	<b>23.805,34</b>	<b>33.076,12</b>	<b>2.787.950,58</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	645.194,05	0,00	645.194,05	0,00	0,00	0,00	645.194,05
11	16.711,92	46.845,57	0,00	63.557,49	4.149,75	836,75	4.986,49	58.570,23
12	0,00	0,00	5,86	5,86	0,00	0,00	0,00	5,86
13	0,00	661,09	0,00	661,09	0,00	0,00	0,00	661,09
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	8.283,96	121.716,39	0,00	130.000,35	1.590,67	3.728,24	5.318,91	124.681,44
21	0,00	458.347,30	15.929,90	474.277,20	0,00	0,00	0,00	474.277,20
22	0,00	176.681,04	0,00	176.681,04	0,00	0,00	0,00	176.681,04
28	6.163,49	39.977,86	0,00	46.141,35	1.898,18	135,75	2.033,93	44.106,01
30	24.540,65	4.068,49	15,64	28.624,78	41,45	78,47	119,92	28.504,87
31	5.555,97	3.783,14	0,00	9.339,11	11,24	12,63	23,86	9.315,25
32	3.632,87	2.608,53	404,12	6.645,52	171,96	16,79	188,75	6.456,61
33	0,00	96,25	0,00	96,25	0,00	0,00	0,00	96,25
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	3.035,08	9.146,86	1.265,32	13.447,25	723,96	249,19	973,16	12.474,10
39	4.342,87	1.960,72	43,65	6.347,24	622,82	148,90	771,72	5.533,88
40	5,58	653.572,32	0,00	653.577,89	0,00	16.858,32	16.858,32	636.719,57
41	0,00	39.509,19	0,00	39.509,19	0,00	0,00	0,00	39.509,19
43	0,00	52,32	0,00	52,32	0,00	0,00	0,00	52,32
44	0,00	456,39	0,00	456,39	0,00	0,00	0,00	456,39
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	0,00	17.742,27	0,00	17.742,27	0,00	0,00	0,00	17.742,27
50	0,00	1,58	0,00	1,58	0,00	0,00	0,00	1,58
51	2,33	2,75	0,00	5,09	0,00	0,00	0,00	5,09

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	2.452,19	0,00	2.452,19	0,00	0,00	0,00	2.452,19
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	1,02	0,00	1,02	0,00	0,00	0,00	1,02
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	29,66	41,75	0,00	71,40	0,00	0,00	0,00	71,40
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	750,16	2.402,78	0,00	3.152,94	21,12	1.384,93	1.406,05	1.746,89
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,72	0,00	0,72	0,00	22,67	22,67	-21,95
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	129,57	6.525,76	0,00	6.655,33	0,00	128,19	128,19	6.527,15
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	0,00	148,11	148,11	296,22	0,00	148,11	148,11	148,11
76 DE ENTIDADES LOCALES	426,75	56,39	56,39	539,54	39,65	56,39	96,04	443,50
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	107.908,76	0,00	107.908,76	0,00	0,00	0,00	107.908,76
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	18,18	29,12	80,01	127,30	0,00	0,00	0,00	127,30
85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	6,69	2,23	8,92	0,00	0,00	0,00	8,92
87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	121.968,76	265.524,27	387.493,03	0,00	0,00	0,00	387.493,03
<b>TOTAL:</b>	<b>73.629,04</b>	<b>2.463.966,13</b>	<b>283.475,50</b>	<b>2.821.070,67</b>	<b>9.270,78</b>	<b>23.805,34</b>	<b>33.076,12</b>	<b>2.787.950,58</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRAR
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	704.431,23	701.137,85	836,75	700.301,10	0,76	700.301,86	4.130,13
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	819.745,68	819.535,74	3.863,99	815.671,74	1,41	815.673,16	4.073,94
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	62.380,94	53.448,57	505,99	52.942,59	41,80	52.984,39	9.438,36
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	694.479,74	711.338,06	16.858,32	694.479,74	0,00	694.479,74	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	4.278,16	5.560,84	1.384,93	4.175,90	0,00	4.175,90	102,26
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-21,95	0,72	22,67	-21,95	0,00	-21,95	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.027,51	115.070,05	332,69	114.737,36	0,00	114.737,36	290,16
8 ACTIVOS FINANCIEROS	136,22	120,94	0,00	120,94	0,00	120,94	15,28
9 PASIVOS FINANCIEROS	387.493,03	387.493,03	0,00	387.493,03	0,00	387.493,03	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>2.787.950,58</b>	<b>2.793.705,80</b>	<b>23.805,34</b>	<b>2.769.900,46</b>	<b>43,98</b>	<b>2.769.944,44</b>	<b>18.050,12</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	645.194,05	645.194,05	0,00	645.194,05	0,00	645.194,05
11	SOBRE EL CAPITAL	58.570,23	55.276,86	836,75	54.440,11	0,76	54.440,87
12	COTIZACIONES SOCIALES	5,86	5,86	0,00	5,86	0,00	5,86
13	SOBRE ACTIVIDADES	661,09	661,09	0,00	661,09	0,00	661,09
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	124.681,44	125.393,05	3.728,24	121.664,81	0,00	121.664,81
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	474.277,20	474.277,20	0,00	474.277,20	0,00	474.277,20
22	SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	176.681,04	176.681,04	0,00	176.681,04	0,00	176.681,04
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	44.106,01	43.184,45	135,75	43.048,70	1,41	43.050,12
30	TASAS	28.504,87	24.786,42	78,47	24.707,94	0,00	24.707,94
31	PRECIOS PÚBLICOS	9.315,25	8.164,95	12,63	8.152,32	0,00	8.152,32
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	6.456,61	5.392,66	16,79	5.375,86	0,16	5.376,02
33	VENTA DE BIENES	96,25	96,25	0,00	96,25	0,00	96,25
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	12.474,10	11.326,44	249,19	11.077,25	0,00	11.077,25
39	OTROS INGRESOS	5.533,88	3.681,87	148,90	3.532,97	41,64	3.574,61
40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	636.719,57	653.577,89	16.858,32	636.719,57	0,00	636.719,57
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	39.509,19	39.509,19	0,00	39.509,19	0,00	39.509,19
43	DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	52,32	52,32	0,00	52,32	0,00	52,32
44	DE SOCIEDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	456,39	456,39	0,00	456,39	0,00	456,39
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	DEL EXTERIOR	17.742,27	17.742,27	0,00	17.742,27	0,00	17.742,27
50	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	1,58	1,58	0,00	1,58	0,00	1,58
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	5,09	3,08	0,00	3,08	0,00	3,08
52	INTERESES DE DEPÓSITOS	2.452,19	2.452,19	0,00	2.452,19	0,00	2.452,19
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	1,02	1,02	0,00	1,02	0,00	1,02



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	71,40	54,51	0,00	54,51	0,00	54,51
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	1.746,89	3.048,47	1.384,93	1.663,53	0,00	1.663,53
60	DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	-21,95	0,72	22,67	-21,95	0,00	-21,95
70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	6.527,15	6.655,33	128,19	6.527,15	0,00	6.527,15
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73	DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	148,11	296,22	148,11	148,11	0,00	148,11
76	DE ENTIDADES LOCALES	443,50	209,74	56,39	153,34	0,00	153,34
77	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	107.908,76	107.908,76	0,00	107.908,76	0,00	107.908,76
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	127,30	112,02	0,00	112,02	0,00	112,02
85	ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	8,92	8,92	0,00	8,92	0,00	8,92
87	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	387.493,03	387.493,03	0,00	387.493,03	0,00	387.493,03
<b>TOTAL:</b>	<b>2.787.950,58</b>	<b>2.793.705,80</b>	<b>23.805,34</b>	<b>2.769.900,46</b>	<b>43,98</b>	<b>2.769.944,44</b>	<b>18.050,12</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.560,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.560,12	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	135.471,81	0,00	498,57	0,00	-95,93	0,00	989,57	134.884,88	-0,43%	99,57%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	162.448,58	0,00	133,00	0,00	311,87	323,85	138,83	163.078,48	0,39%	100,39%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	167.034,61	0,00	133,54	0,00	-57,10	0,00	144,06	166.967,00	-0,04%	99,96%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO	165.462,95	0,00	127,32	0,00	831,12	0,00	127,32	166.294,07	0,50%	100,50%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	57.768,15	0,00	0,00	0,00	-7.990,86	0,00	5.855,28	43.922,01	-23,97%	76,03%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	64.646,78	0,00	2.347,57	468,68	365,33	0,00	2.317,59	65.510,78	1,34%	101,34%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	623.612,63	0,00	2.853,84	0,00	-18,69	2.060,33	2.853,84	625.654,27	0,33%	100,33%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	29.586,42	0,00	5,15	0,00	-1.022,20	87,57	5,15	28.653,79	-3,16%	96,84%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	1.058.296,68	0,00	2.586,45	0,00	15.211,81	0,00	1.230,45	1.074.864,49	1,57%	101,67%
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO	157.500,12	0,00	4.611,05	0,00	-1.067,60	28.876,05	105,95	189.813,67	20,52%	120,52%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	112.532,27	0,00	967,05	0,00	-909,54	2.300,00	986,52	113.903,26	1,22%	101,22%
14 DEUDA PUBLICA	480.802,00	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	0,00	0,00	474.802,00	-1,25%	98,75%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.078,22	0,00	0,00	0,00	-0,78	0,00	0,00	3.077,44	-0,03%	99,97%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	266.408,00	0,00	74,59	0,00	144,74	470,15	74,59	267.022,88	0,23%	100,23%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	10.850,87	0,00	491,00	0,00	297,84	0,00	0,00	11.639,72	7,27%	107,27%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.504.062,22</b>	<b>0,00</b>	<b>14.829,15</b>	<b>468,68</b>	<b>0,00</b>	<b>34.117,95</b>	<b>14.829,15</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>0,99%</b>	<b>100,99%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	263.671,48	0,00	826,94	468,68	4.311,67	28.768,59	3.202,41	294.844,95	11,82%	111,82%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	402.983,12	0,00	3.392,58	0,00	-495,56	2.770,15	3.487,98	405.162,31	0,54%	100,54%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.771.633,51	0,00	5.565,94	0,00	9.049,69	946,62	1.328,42	1.785.967,34	0,80%	100,80%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	500.985,51	0,00	4.871,92	0,00	735,65	1.632,59	314,06	507.911,61	1,38%	101,38%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	564.788,60	0,00	171,77	0,00	-13.601,46	0,00	6.496,28	544.862,64	-3,53%	96,47%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.504.062,22</b>	<b>0,00</b>	<b>14.829,15</b>	<b>468,68</b>	<b>0,00</b>	<b>34.117,95</b>	<b>14.829,15</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>0,99%</b>	<b>100,99%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	41.418,52	0,00	326,80	0,00	-54,95	0,00	326,80	41.363,57	-0,13%	99,87%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	20.309,67	0,00	491,00	0,00	309,84	0,00	21,77	21.088,74	3,84%	103,84%
14 POLÍTICA EXTERIOR	201.943,29	0,00	9,14	468,68	4.056,78	28.768,59	2.853,84	232.392,64	15,08%	115,08%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	272.125,35	0,00	98,69	0,00	-394,08	470,15	132,19	272.167,92	0,02%	100,02%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	103.564,00	0,00	967,05	0,00	-909,54	2.300,00	986,52	104.934,99	1,32%	101,32%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	27.293,77	0,00	2.326,84	0,00	808,06	0,00	2.369,27	28.059,40	2,81%	102,81%
31 SANIDAD	1.063.809,47	0,00	2.591,60	0,00	9.160,79	84,59	1.235,60	1.074.410,85	1,00%	101,00%
32 EDUCACION	660.842,64	0,00	2.871,34	0,00	-470,11	862,03	0,00	664.105,90	0,49%	100,49%
33 CULTURA	46.981,41	0,00	103,00	0,00	359,01	0,00	92,83	47.350,59	0,79%	100,79%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	65.456,73	0,00	33,82	0,00	898,67	0,00	82,00	66.307,23	1,30%	101,30%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	48.596,42	0,00	4.567,23	0,00	2.238,13	0,00	67,95	55.333,82	13,86%	113,86%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	35.740,55	0,00	43,83	0,00	-1.231,01	0,00	38,00	34.515,36	-3,43%	96,57%
45 INFRAESTRUCTURAS	249.229,38	0,00	227,04	0,00	-856,91	1.632,59	126,11	250.106,00	0,35%	100,35%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	37.949,30	0,00	0,00	0,00	126,58	0,00	0,00	38.075,88	0,33%	100,33%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	64.013,14	0,00	0,00	0,00	-439,81	0,00	0,00	63.573,32	-0,69%	99,31%
91 ALTA DIRECCION	10.827,52	0,00	5,41	0,00	0,00	0,00	0,00	10.832,92	0,05%	100,05%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	65.875,59	0,00	166,37	0,00	-7.570,01	0,00	6.496,28	51.975,67	-21,10%	78,90%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	7.283,49	0,00	0,00	0,00	-31,45	0,00	0,00	7.252,04	-0,43%	99,57%
95 DEUDA PUBLICA	480.802,00	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	0,00	0,00	474.802,00	-1,25%	98,75%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.504.062,22</b>	<b>0,00</b>	<b>14.829,15</b>	<b>468,68</b>	<b>0,00</b>	<b>34.117,95</b>	<b>14.829,15</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>0,99%</b>	<b>100,99%</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	1.165.590,75	0,00	3.965,36	0,00	10.893,00	857,93	1.147,86	1.180.150,19	1,25%	101,25%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	575.130,71	0,00	3.651,24	0,00	-5.450,98	175,23	1.622,49	571.883,70	-0,56%	99,44%
3 GASTOS FINANCIEROS	55.129,23	0,00	1.107,99	0,00	-6.078,07	0,00	209,64	49.949,52	-9,40%	90,60%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	735.911,34	0,00	3.760,57	0,00	3.700,69	4.602,74	712,71	747.262,62	1,54%	101,54%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	14.200,00	0,00	0,00	0,00	-3.478,37	0,00	5.855,28	4.866,35	-65,73%	34,27%
6 INVERSIONES REALES	292.898,91	0,00	0,00	0,00	3.094,34	1.420,22	3.097,49	294.315,98	0,48%	100,48%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	212.188,92	0,00	2.344,00	468,68	2.653,14	27.061,83	2.183,69	242.532,89	14,30%	114,30%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	18.262,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.262,33	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	434.750,03	0,00	0,00	0,00	-5.333,74	0,00	0,00	429.416,29	-1,23%	98,77%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.504.062,22</b>	<b>0,00</b>	<b>14.829,15</b>	<b>468,68</b>	<b>0,00</b>	<b>34.117,95</b>	<b>14.829,15</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>0,99%</b>	<b>100,99%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.911,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.911,74	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.947,04	0,00	0,00	0,00	62,27	0,00	0,00	2.009,32	3,20%	103,20%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	792.064,94	0,00	1.250,00	0,00	8.154,59	615,73	326,80	801.758,46	1,22%	101,22%
13 LABORALES	56.530,24	0,00	0,00	0,00	-1.752,45	0,00	74,59	54.703,19	-3,23%	96,77%
14 OTRO PERSONAL	35.860,19	0,00	74,59	0,00	723,15	80,00	75,79	36.662,15	2,24%	102,24%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	60.031,66	0,00	0,00	0,00	3.373,86	0,00	0,00	63.405,52	5,62%	105,62%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	213.244,93	0,00	2.640,76	0,00	331,57	162,20	670,68	215.708,79	1,16%	101,16%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	16.837,96	0,00	0,00	0,00	1.074,96	0,00	0,00	17.912,92	6,38%	106,38%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	23.069,19	0,00	0,00	0,00	2.009,88	0,00	0,00	25.079,07	8,71%	108,71%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	503.733,47	0,00	3.651,24	0,00	-8.207,06	175,23	1.622,49	497.730,40	-1,19%	98,81%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	5.364,25	0,00	0,00	0,00	-111,52	0,00	0,00	5.252,73	-2,08%	97,92%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	153,20	0,00	0,00	0,00	-22,69	0,00	0,00	130,51	-14,81%	85,19%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	25.972,63	0,00	0,00	0,00	-194,56	0,00	0,00	25.778,07	-0,75%	99,25%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	54.299,77	0,00	0,00	0,00	-6.291,88	0,00	0,00	48.007,89	-11,59%	88,41%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	829,46	0,00	1.107,99	0,00	213,81	0,00	209,64	1.941,62	134,08%	234,08%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	796,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	796,14	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.613,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.613,39	0,00%	100,00%
42 A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	100,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,11	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	124.778,01	0,00	0,00	0,00	-197,30	0,00	0,00	124.580,71	-0,16%	99,84%
45 A ENTIDADES LOCALES	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	91.907,74	0,00	0,00	0,00	-273,52	0,00	3,10	91.631,12	-0,30%	99,70%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.734,08	0,00	133,64	0,00	144,82	1.632,59	334,29	33.310,84	4,97%	104,97%
48 AL EXTERIOR	481.515,00	0,00	3.626,93	0,00	4.026,69	2.970,15	375,32	491.763,45	2,13%	102,13%
49 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	66,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,88	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	14.200,00	0,00	0,00	0,00	-3.478,37	0,00	5.855,28	4.866,35	-65,73%	34,27%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	78.937,15	0,00	0,00	0,00	-3.487,32	0,00	0,00	75.449,83	-4,42%	95,58%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	62.729,92	0,00	0,00	0,00	905,93	0,00	200,00	63.435,85	1,13%	101,13%

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	92.337,01	0,00	0,00	0,00	5.260,37	323,85	2.604,15	95.317,08	3,23%	103,23%
63 INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	36.664,79	0,00	0,00	0,00	672,25	0,00	0,00	37.337,04	1,83%	101,83%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	22.230,04	0,00	0,00	0,00	-256,90	1.096,37	293,34	22.776,17	2,46%	102,46%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	0,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	725,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	725,50	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	2.110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.110,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	82.205,79	0,00	0,00	278,67	0,00	0,00	0,00	82.484,46	0,34%	100,34%
76 A ENTIDADES LOCALES	25.030,53	0,00	0,00	0,00	2.683,66	20.600,00	0,00	48.314,19	93,02%	193,02%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	58.618,12	0,00	0,00	0,00	-33,51	2.801,83	0,00	61.386,43	4,72%	104,72%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	43.439,05	0,00	2.344,00	190,01	3,00	3.660,00	2.183,69	47.452,37	9,24%	109,24%
79 AL EXTERIOR	14,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,94	0,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	875,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	875,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	11.087,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.087,33	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	6.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	434.750,03	0,00	0,00	0,00	-5.333,74	0,00	0,00	429.416,29	-1,23%	98,77%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.504.062,22</b>	<b>0,00</b>	<b>14.829,15</b>	<b>468,68</b>	<b>0,00</b>	<b>34.117,95</b>	<b>14.829,15</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>0,99%</b>	<b>100,99%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.560,12	8.560,12	8.560,12	8.560,12	8.560,12	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	134.884,88	105.854,96	103.952,68	100.231,10	84.665,56	78,47%	77,06%	74,30%	62,76%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	163.078,48	148.157,27	146.178,56	140.028,83	105.849,95	90,85%	89,63%	85,86%	64,90%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	166.967,00	134.574,40	127.904,05	122.147,92	81.149,99	80,59%	76,60%	73,15%	48,60%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	166.294,07	129.487,28	125.503,51	115.880,37	81.222,90	77,86%	75,47%	69,68%	48,84%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	43.922,01	27.717,46	27.580,67	27.426,91	26.234,98	63,10%	62,79%	62,44%	59,73%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	65.510,78	54.176,60	48.136,62	35.036,90	27.236,59	82,69%	73,47%	53,48%	41,57%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	625.654,27	550.118,33	543.199,60	536.982,82	513.165,59	87,92%	86,82%	85,82%	82,02%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	28.653,79	22.949,69	22.848,47	22.782,33	17.439,81	80,09%	79,73%	79,50%	60,86%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	1.074.864,49	963.097,15	947.355,45	938.138,51	880.876,81	89,60%	88,13%	87,27%	81,95%
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO	189.813,67	168.471,82	159.433,52	139.475,99	100.226,23	88,75%	83,99%	73,48%	52,80%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	113.903,26	98.908,45	91.560,96	73.664,31	62.829,54	86,83%	80,38%	64,67%	55,16%
14 DEUDA PUBLICA	474.802,00	455.273,74	455.273,74	455.273,74	416.510,00	95,88%	95,88%	95,88%	87,72%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.077,44	1.972,05	1.740,71	1.740,71	1.597,65	64,08%	56,56%	56,56%	51,91%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	267.022,88	249.218,36	248.093,08	242.732,82	194.749,46	93,33%	92,91%	90,90%	72,93%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	11.639,72	9.708,51	8.634,70	8.377,30	8.094,44	83,40%	74,18%	71,97%	69,54%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>3.128.246,20</b>	<b>3.065.956,44</b>	<b>2.968.480,67</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>88,40%</b>	<b>86,64%</b>	<b>83,88%</b>	<b>73,76%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	294.844,95	216.179,02	206.438,39	172.605,54	113.115,07	73,31%	70,01%	58,54%	38,36%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	405.162,31	369.873,37	357.160,97	333.149,57	272.657,46	91,29%	88,15%	82,22%	67,29%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.785.867,34	1.608.716,14	1.586.392,93	1.569.936,40	1.478.429,71	90,08%	88,83%	87,90%	82,78%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	507.911,61	431.549,18	414.675,43	391.620,68	285.842,73	84,96%	81,64%	77,10%	56,27%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	544.862,64	501.928,49	501.288,72	501.168,49	460.364,65	92,12%	92,00%	91,98%	84,49%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>3.128.246,20</b>	<b>3.065.956,44</b>	<b>2.968.480,67</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>88,40%</b>	<b>86,64%</b>	<b>83,88%</b>	<b>73,76%</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	41.363,57	33.019,44	32.376,05	31.382,72	28.113,16	79,82%	78,27%	75,87%	67,96%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	21.088,74	17.944,81	16.588,07	16.325,67	12.632,79	85,09%	78,65%	77,41%	59,90%
14 POLÍTICA EXTERIOR	232.392,64	165.214,77	157.474,27	124.897,15	72.369,12	71,09%	67,76%	53,74%	31,14%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	272.167,92	252.045,95	251.467,64	243.779,32	195.124,08	92,60%	92,39%	89,56%	71,69%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	104.934,99	94.359,56	87.301,82	70.978,73	61.347,76	89,92%	83,19%	67,64%	58,46%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	28.059,40	23.467,86	18.391,51	18.391,51	16.185,63	83,63%	65,54%	65,54%	57,68%
31 SANIDAD	1.074.410,85	968.825,49	952.982,57	943.980,44	888.775,18	90,17%	88,69%	87,86%	82,72%
32 EDUCACION	664.105,90	600.830,21	596.154,82	590.436,37	559.825,41	90,47%	89,76%	88,90%	84,29%
33 CULTURA	47.350,59	39.060,44	37.255,53	35.519,60	29.829,11	82,49%	78,68%	75,01%	62,99%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	66.307,23	50.965,79	49.553,78	43.597,86	24.348,98	76,86%	74,73%	65,75%	36,72%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	55.333,82	47.824,34	47.657,89	46.275,02	36.663,41	86,42%	86,12%	83,62%	66,25%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	34.515,36	31.800,87	24.536,21	24.086,21	22.460,27	92,13%	71,08%	69,78%	65,07%
45 INFRAESTRUCTURAS	250.106,00	208.725,40	201.772,85	193.351,55	139.054,90	83,45%	80,67%	77,30%	55,59%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	38.075,88	34.699,83	34.699,69	34.149,69	21.577,54	91,13%	91,13%	89,68%	56,66%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	63.573,32	57.532,93	56.455,00	50.160,34	41.737,63	90,49%	88,80%	78,90%	65,65%
91 ALTA DIRECCION	10.832,92	10.346,63	10.329,41	10.329,41	10.255,18	95,52%	95,35%	95,35%	94,66%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	51.975,67	31.425,39	30.804,84	30.684,61	28.763,93	60,46%	59,26%	59,03%	55,34%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	7.252,04	4.880,73	4.880,73	4.880,73	4.835,55	67,30%	67,30%	67,30%	66,67%
95 DEUDA PUBLICA	474.802,00	455.273,74	455.273,74	455.273,74	416.510,00	95,88%	95,88%	95,88%	87,72%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>3.128.246,20</b>	<b>3.065.956,44</b>	<b>2.968.480,67</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>88,40%</b>	<b>86,64%</b>	<b>83,88%</b>	<b>73,76%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	1.180.159,18	980.079,31	979.839,85	979.839,85	979.771,26	83,04%	83,02%	83,02%	83,02%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	571.883,70	532.016,88	511.056,57	500.097,22	402.502,96	93,02%	89,36%	87,44%	70,38%
3 GASTOS FINANCIEROS	49.949,52	33.450,30	33.450,30	33.450,30	20.211,76	66,96%	66,96%	66,96%	40,46%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	747.262,62	715.205,47	702.879,00	664.108,78	585.922,01	95,71%	94,06%	88,87%	78,40%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	4.866,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	294.315,98	206.163,38	189.259,27	170.822,29	97.213,00	70,04%	64,30%	58,04%	33,03%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	242.532,89	219.994,80	215.134,73	185.825,49	120.063,40	90,70%	88,70%	76,61%	49,50%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	18.262,33	15.455,79	8.456,46	8.456,46	6.881,46	84,63%	46,30%	46,30%	37,68%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	429.416,29	425.880,26	425.880,26	425.880,26	397.843,76	99,17%	99,17%	99,17%	92,64%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>3.128.246,20</b>	<b>3.065.956,44</b>	<b>2.968.480,67</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>88,40%</b>	<b>86,64%</b>	<b>83,88%</b>	<b>73,76%</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.911,74	4.916,57	4.916,57	4.916,57	4.916,57	83,16%	83,16%	83,16%	83,16%
11 PERSONAL EVENTUAL	2.009,32	1.620,90	1.620,90	1.620,90	1.620,90	80,66%	80,66%	80,66%	80,66%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	801.758,46	655.025,00	655.025,00	655.025,00	655.025,00	81,69%	81,69%	81,69%	81,69%
13 LABORALES	54.703,19	41.335,01	41.335,01	41.335,01	41.335,01	75,56%	75,56%	75,56%	75,56%
14 OTRO PERSONAL	36.662,15	25.751,97	25.751,97	25.751,97	25.751,97	70,24%	70,24%	70,24%	70,24%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	63.405,52	57.184,25	56.965,41	56.965,41	56.965,41	90,18%	89,84%	89,84%	89,84%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	215.708,79	194.245,62	194.225,00	194.225,00	194.156,41	90,04%	90,04%	90,04%	90,00%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	17.912,92	16.071,06	15.941,25	15.792,58	12.280,50	89,72%	88,99%	88,16%	68,55%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	25.079,07	21.470,15	19.731,21	19.552,19	14.684,64	85,60%	78,67%	77,96%	58,55%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	497.730,40	469.018,69	455.458,48	444.947,05	356.918,24	94,23%	91,50%	89,39%	71,70%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	5.252,73	3.193,32	2.344,20	2.223,97	2.223,17	60,79%	44,62%	42,33%	42,32%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	130,51	23,26	17,26	17,26	17,26	17,82%	13,22%	13,22%	13,22%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	25.778,07	22.239,80	17.564,16	17.564,16	16.379,14	86,27%	68,13%	68,13%	63,53%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	48.007,89	32.018,83	32.018,83	32.018,83	18.780,28	66,69%	66,69%	66,69%	39,11%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.941,62	1.431,47	1.431,47	1.431,47	1.431,47	73,72%	73,72%	73,72%	73,72%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	796,14	781,14	781,14	781,14	781,14	98,11%	98,11%	98,11%	98,11%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.613,39	4.040,86	3.527,70	3.527,70	2.563,47	87,58%	76,46%	76,46%	55,56%
42 A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	100,11	100,10	100,10	100,10	25,10	99,99%	99,99%	99,99%	25,07%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	124.580,71	118.992,53	118.854,37	118.370,37	96.918,30	95,51%	95,40%	95,01%	77,79%
45 A ENTIDADES LOCALES	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	91.631,12	88.233,94	87.293,71	69.225,53	55.983,57	96,29%	95,26%	75,54%	61,09%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	33.310,84	26.124,55	22.481,23	14.770,78	12.300,09	78,42%	67,48%	44,34%	36,92%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	491.763,45	476.879,55	469.787,96	457.280,37	417.297,55	96,97%	95,53%	92,98%	84,85%
49 AL EXTERIOR	66,88	52,80	52,80	52,80	52,80	78,94%	78,94%	78,94%	78,94%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	4.866,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	75.449,83	57.543,43	49.366,09	42.724,31	23.735,11	76,26%	65,42%	56,62%	31,45%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	63.435,85	41.685,00	37.330,75	33.720,77	19.444,62	65,71%	58,84%	53,15%	30,65%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	95.317,08	68.159,85	65.252,38	61.921,43	36.169,23	71,50%	68,45%	64,96%	37,94%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	37.337,04	24.990,51	23.883,69	19.376,74	11.418,76	66,93%	63,96%	51,89%	30,58%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	22.776,17	13.784,60	13.426,36	13.079,03	6.445,28	60,52%	58,94%	57,42%	28,29%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,00	15,00	15,00	15,00	15,00	33,33%	33,33%	33,33%	33,33%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	725,50	403,89	403,89	403,89	369,60	55,67%	55,67%	55,67%	50,94%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	2.110,00	2.075,00	2.075,00	2.075,00	0,00	98,34%	98,34%	98,34%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	82.484,46	78.438,67	78.159,59	77.959,59	66.232,85	95,09%	94,75%	94,51%	80,29%
76 A ENTIDADES LOCALES	48.314,19	42.122,97	41.473,40	40.699,36	32.237,53	87,18%	85,84%	84,23%	66,72%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	61.386,43	51.924,51	50.961,76	35.099,33	7.625,90	84,58%	83,01%	57,17%	12,42%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	47.452,37	44.999,82	42.031,14	29.558,38	13.567,57	94,83%	88,57%	62,29%	28,59%
79 AL EXTERIOR	14,94	14,94	14,94	14,94	14,94	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	875,00	156,46	156,46	156,46	156,46	17,88%	17,88%	17,88%	17,88%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	11.087,33	8.999,33	2.000,00	2.000,00	2.000,00	81,16%	18,03%	18,03%	18,03%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	6.300,00	6.300,00	6.300,00	6.300,00	4.725,00	100,00%	100,00%	100,00%	75,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	429.416,29	425.880,26	425.880,26	425.880,26	397.843,76	99,17%	99,17%	99,17%	92,64%
<b>TOTAL:</b>	<b>3.538.648,86</b>	<b>3.128.246,20</b>	<b>3.065.956,44</b>	<b>2.968.480,67</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>88,40%</b>	<b>86,64%</b>	<b>83,88%</b>	<b>73,76%</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.560,12	8.560,12	8.420,09	0,00	6.420,09	100,00%	75,00%	0,00%	75,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	84.665,56	84.475,56	84.475,56	0,00	84.475,56	99,78%	99,78%	0,00%	99,78%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	105.849,95	101.427,36	99.906,04	160,18	99.745,86	95,82%	94,38%	0,15%	94,23%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	81.149,99	74.061,81	62.630,31	0,00	62.630,31	91,27%	77,18%	0,00%	77,18%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	81.222,90	80.219,12	64.877,89	0,00	64.877,89	98,76%	79,88%	0,00%	79,88%
06 CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	26.234,98	18.175,73	18.001,26	0,00	18.001,26	69,28%	68,62%	0,00%	68,62%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	27.236,59	21.341,31	21.063,52	0,00	21.063,52	78,36%	77,34%	0,00%	77,34%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	513.165,59	513.003,65	511.787,85	15,37	511.772,49	99,97%	99,73%	0,00%	99,73%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	17.439,81	14.870,61	14.716,03	130,29	14.585,75	85,27%	84,38%	0,75%	83,63%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	880.876,81	879.379,10	874.374,36	481,92	873.892,44	99,83%	99,26%	0,05%	99,21%
12 CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACION, TRANSPORTE Y COMERCIO	100.226,23	59.710,08	59.199,70	24,04	59.175,66	59,58%	59,07%	0,02%	59,04%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	62.829,54	62.829,54	62.829,54	0,00	62.829,54	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 DEUDA PUBLICA	416.510,00	416.510,00	416.510,00	0,00	416.510,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.597,65	1.597,65	1.597,65	0,00	1.597,65	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	194.749,46	185.128,47	185.112,01	0,00	185.112,01	95,06%	95,05%	0,00%	95,05%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	8.094,44	8.088,58	8.088,58	0,00	8.088,58	99,93%	99,93%	0,00%	99,93%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>2.529.378,69</b>	<b>2.491.590,39</b>	<b>811,80</b>	<b>2.490.778,59</b>	<b>96,90%</b>	<b>95,45%</b>	<b>0,03%</b>	<b>95,42%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	113.115,07	108.997,25	108.796,12	492,50	108.303,62	96,36%	96,18%	0,44%	95,75%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	272.657,46	262.141,43	261.852,64	0,00	261.852,64	96,14%	96,04%	0,00%	96,04%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.478.429,71	1.469.348,16	1.461.664,46	306,18	1.461.358,28	99,39%	98,87%	0,02%	98,85%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	285.842,73	233.985,20	206.685,02	13,12	206.671,90	81,86%	72,31%	0,00%	72,30%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	460.364,65	454.906,65	452.592,15	0,00	452.592,15	98,81%	98,31%	0,00%	98,31%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>2.529.378,69</b>	<b>2.491.590,39</b>	<b>811,80</b>	<b>2.490.778,59</b>	<b>96,90%</b>	<b>95,45%</b>	<b>0,03%</b>	<b>95,42%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	28.113,16	28.113,16	28.113,16	0,00	28.113,16	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.632,79	12.576,92	12.576,92	0,00	12.576,92	99,56%	99,56%	0,00%	99,56%
14 POLÍTICA EXTERIOR	72.369,12	68.307,17	68.106,04	492,50	67.613,54	94,39%	94,11%	0,68%	93,43%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	195.124,08	185.360,74	185.349,74	0,00	185.349,74	95,00%	94,99%	0,00%	94,99%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	61.347,76	61.347,76	61.347,76	0,00	61.347,76	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	16.185,63	15.432,93	15.155,14	0,00	15.155,14	95,35%	93,63%	0,00%	93,63%
31 SANIDAD	888.775,18	886.245,68	881.086,37	130,63	880.955,74	99,72%	99,13%	0,01%	99,12%
32 EDUCACION	559.825,41	557.062,23	555.846,43	15,37	555.831,06	99,51%	99,29%	0,00%	99,29%
33 CULTURA	29.829,11	26.040,25	24.731,65	160,18	24.571,47	87,30%	82,91%	0,54%	82,37%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	24.348,98	24.148,90	24.148,47	0,00	24.148,47	99,18%	99,18%	0,00%	99,18%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	36.663,41	24.887,22	24.885,60	4,68	24.880,92	67,88%	67,88%	0,01%	67,86%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	22.460,27	8.397,81	8.152,26	3,54	8.148,72	37,39%	36,30%	0,02%	36,28%
45 INFRAESTRUCTURAS	139.054,90	128.559,17	101.786,86	2,57	101.784,29	92,45%	73,20%	0,00%	73,20%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	21.577,54	6.973,45	6.693,75	0,69	6.693,07	32,32%	31,02%	0,00%	31,02%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	41.737,63	41.018,65	41.018,08	1,65	41.016,43	98,28%	98,28%	0,00%	98,27%
91 ALTA DIRECCION	10.255,18	10.255,18	8.115,15	0,00	8.115,15	100,00%	79,13%	0,00%	79,13%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	28.763,93	23.305,93	23.131,46	0,00	23.131,46	81,02%	80,42%	0,00%	80,42%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	4.835,55	4.835,55	4.835,55	0,00	4.835,55	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	416.510,00	416.510,00	416.510,00	0,00	416.510,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>2.529.378,69</b>	<b>2.491.590,39</b>	<b>811,80</b>	<b>2.490.778,59</b>	<b>96,90%</b>	<b>95,45%</b>	<b>0,03%</b>	<b>95,42%</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	979.771,26	979.771,26	978.662,76	0,00	978.662,76	100,00%	99,89%	0,00%	99,89%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	402.502,96	401.657,33	368.691,21	62,75	368.628,46	99,79%	91,60%	0,02%	91,58%
3 GASTOS FINANCIEROS	20.211,76	20.172,22	20.172,22	0,00	20.172,22	99,80%	99,80%	0,00%	99,80%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	585.922,01	558.018,83	555.749,55	81,00	555.668,55	95,24%	94,85%	0,01%	94,84%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	97.213,00	96.359,06	95.914,64	657,13	95.257,51	99,12%	98,66%	0,68%	97,99%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.063,40	73.399,77	72.417,29	10,92	72.406,37	61,13%	60,32%	0,01%	60,31%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	6.881,46	2.156,46	2.138,96	0,00	2.138,96	31,34%	31,08%	0,00%	31,08%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	397.843,76	397.843,76	397.843,76	0,00	397.843,76	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>2.529.378,69</b>	<b>2.491.590,39</b>	<b>811,80</b>	<b>2.490.778,59</b>	<b>96,90%</b>	<b>95,45%</b>	<b>0,03%</b>	<b>95,42%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.916,57	4.916,57	4.657,32	0,00	4.657,32	100,00%	94,73%	0,00%	94,73%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.620,90	1.620,90	1.530,40	0,00	1.530,40	100,00%	94,42%	0,00%	94,42%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	655.025,00	655.025,00	654.528,75	0,00	654.528,75	100,00%	99,92%	0,00%	99,92%
13 LABORALES	41.335,01	41.335,01	41.333,76	0,00	41.333,76	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	25.751,97	25.751,97	25.751,97	0,00	25.751,97	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	56.965,41	56.965,41	56.964,16	0,00	56.964,16	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	194.156,41	194.156,41	193.896,41	0,00	193.896,41	100,00%	99,87%	0,00%	99,87%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	12.280,50	12.269,56	12.240,06	1,21	12.238,85	99,83%	99,67%	0,01%	99,66%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	14.684,64	14.679,09	14.562,13	0,23	14.561,90	99,96%	99,17%	0,00%	99,16%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	356.918,24	356.242,38	323.586,86	60,05	323.526,81	99,81%	90,66%	0,02%	90,64%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	2.223,17	2.222,38	2.074,95	1,20	2.073,75	99,96%	93,33%	0,05%	93,28%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	17,26	17,26	15,89	0,00	15,89	100,00%	92,06%	0,00%	92,06%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	16.379,14	16.236,67	16.211,33	0,07	16.211,26	99,13%	98,98%	0,00%	98,98%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	18.780,28	18.780,28	18.780,28	0,00	18.780,28	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.431,47	1.391,94	1.391,94	0,00	1.391,94	97,24%	97,24%	0,00%	97,24%
A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	781,14	781,14	780,86	0,00	780,86	100,00%	99,96%	0,00%	99,96%
A ORGANISMOS AUTONOMOS	2.563,47	1.707,98	1.556,38	0,00	1.556,38	66,63%	60,71%	0,00%	60,71%
A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	25,10	25,10	25,10	0,00	25,10	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	96.918,30	78.886,58	77.745,33	0,00	77.745,33	81,39%	80,22%	0,00%	80,22%
A ENTIDADES LOCALES	55.983,57	55.977,57	55.842,68	0,00	55.842,68	99,99%	99,75%	0,00%	99,75%
A EMPRESAS PRIVADAS	12.300,09	12.294,49	12.294,06	0,00	12.294,06	99,95%	99,95%	0,00%	99,95%
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	417.297,55	408.293,18	407.452,35	81,00	407.371,35	97,84%	97,64%	0,02%	97,62%
AL EXTERIOR	52,80	52,80	52,80	0,00	52,80	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	23.735,11	23.833,27	23.785,29	169,11	23.616,18	100,41%	100,21%	0,71%	99,50%
INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	19.444,62	19.444,62	19.367,49	0,00	19.367,49	100,00%	99,60%	0,00%	99,60%

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	36.169,23	34.852,43	34.585,83	0,00	34.585,83	96,36%	95,62%	0,00%	95,62%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	11.418,76	11.872,76	11.822,76	481,58	11.341,18	103,98%	103,54%	4,22%	99,32%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	6.445,28	6.355,98	6.353,26	6,44	6.346,82	98,61%	98,57%	0,10%	98,47%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,00	15,00	15,00	0,00	15,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	369,60	346,10	322,60	0,00	322,60	93,64%	87,28%	0,00%	87,28%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	66.232,85	25.270,57	25.070,57	0,00	25.070,57	38,15%	37,85%	0,00%	37,85%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	32.237,53	31.287,52	31.217,52	0,00	31.217,52	97,05%	96,84%	0,00%	96,84%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7.625,90	7.582,51	7.377,40	10,92	7.366,48	99,43%	96,74%	0,14%	96,60%
78 AL EXTERIOR	13.567,57	8.883,13	8.399,26	0,00	8.399,26	65,47%	61,91%	0,00%	61,91%
79 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	14,94	14,94	14,94	0,00	14,94	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
83 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	156,46	156,46	138,96	0,00	138,96	100,00%	88,82%	0,00%	88,82%
85 APORTACIONES PATRIMONIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	2.000,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
87 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	4.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	397.843,76	397.843,76	397.843,76	0,00	397.843,76	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.610.409,61</b>	<b>2.529.378,69</b>	<b>2.491.590,39</b>	<b>811,80</b>	<b>2.490.778,59</b>	<b>96,90%</b>	<b>95,45%</b>	<b>0,03%</b>	<b>95,42%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2022 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	7.036,90	19,51	0,00	1.098,25	5.958,16	1.016,01	4.942,15
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	11.752,10	367,53	0,00	2.037,50	10.082,13	2.092,69	7.989,44
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	61.117,74	1.759,89	0,00	4.563,37	58.314,25	5.651,13	52.663,12
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.719,33	0,00	0,00	1.966,36	752,97	295,29	457,69
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129,65	0,00	0,00	0,00	129,65	111,84	17,82
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.178,85	0,00	0,00	0,00	1.178,85	26,89	1.151,95
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>83.934,57</b>	<b>2.146,93</b>	<b>0,00</b>	<b>9.665,49</b>	<b>76.416,02</b>	<b>9.193,65</b>	<b>67.222,16</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2022 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	1.951,84	0,00	0,00	1.951,84	1.951,84	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	87.301,01	0,00	0,00	87.301,01	87.301,01	0,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	51,29	0,00	0,00	51,29	51,29	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.514,59	0,00	0,00	106.514,59	95.655,72	0,00	10.858,87
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	34.188,70	0,00	0,00	34.188,70	34.096,76	0,00	91,95
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.199,26	0,00	0,00	94.199,26	47.885,38	0,00	46.313,88
8 ACTIVOS FINANCIEROS	23.350,82	0,00	0,00	23.350,82	16.891,81	0,00	6.459,01
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>347.557,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>347.557,52</b>	<b>283.833,80</b>	<b>0,00</b>	<b>63.723,71</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2023	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	28.257,30	0,00	1,39	191.728,20	100.490,27	119.493,83	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,03	0,00	0,00	265.524,27	265.524,30	0,00	0,00
20 ACREEDORES	0,00	77.657,52	0,00	270.848,79	265.343,02	0,00	72.151,74
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	295,73	0,00	5.198.830,42	5.211.235,17	0,00	12.700,48
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	650,06	650,06	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.370,99	0,00	0,00	2.538.041,14	2.538.041,14	4.370,99	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-56,38	0,00	0,00	1.970,97	1.668,55	246,04	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	145,14	0,00	1.821,24	2.118,14	0,00	442,03
<b>TOTAL:</b>	<b>32.571,94</b>	<b>78.098,38</b>	<b>1,39</b>	<b>8.469.415,09</b>	<b>8.385.070,65</b>	<b>124.110,87</b>	<b>85.294,25</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO: .....		368.063,82
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION</b>		
A) COBROS	2.389.675,86	B) PAGOS 2.322.846,22
1. Ingresos tributarios	1.546.663,92	7. Gastos de personal 980.614,60
2. Transferencias y subvenciones recibidas	809.328,94	8. Transferencias y subvenciones concedidas 771.616,01
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	18.404,90	9. Aprovisionamiento 0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	10. Otros gastos de gestión 455.929,47
5. Intereses y dividendos cobrados	2.462,65	11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes 0,00
6. Otros cobros	12.815,46	12. Intereses pagados 20.223,52
		13. Otros pagos 94.462,62
		<b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B) ..... 66.829,65</b>
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
C) COBROS	139,98	D) PAGOS 148.385,04
1. Venta de inversiones reales	0,00	5. Compra de inversiones reales 129.354,26
2. Venta de activos financieros	147,84	6. Compra de activos financieros 19.030,77
3. Otros cobros de las actividades de inversión	-7,86	7. Otros pagos de las actividades de inversión 0,00
4. Unidad de actividad	0,00	8. Unidad de actividad 0,00
		<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D) ..... -148.245,05</b>
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias 0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	389.517,76	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros 399.696,98
		<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H) ..... -10.179,22</b>
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICAR</b>		
I) Cobros pendientes de clasificar	12.404,75	J) Pagos pendientes de clasificar -7.021,83
		<b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificar (I-J) ..... 19.426,58</b>
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>		
<b>INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V) .....</b>		<b>-72.168,05</b>
<b>EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO: .....</b>		<b>295.895,77</b>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2023
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2023	31/10/2023

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
<b>DEUDA PÚBLICA (A)</b>					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PRÉSTAMOS (A) (D)</b>					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	425.070,49	0,00	0,00	0,00	425.070,49
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.773.199,01	398.766,89	387.493,03	-11.273,86	2.761.925,16
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)</b>	<b>3.198.269,50</b>	<b>398.766,89</b>	<b>387.493,03</b>	<b>-11.273,86</b>	<b>3.186.995,64</b>
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>3.198.269,50</b>	<b>398.766,89</b>	<b>387.493,03</b>	<b>-11.273,86</b>	<b>3.186.995,64</b>

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorados a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2023/9904

CVE-2023-9904

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2023-9876** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Beranga, 9 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2023/9876

CVE-2023-9876

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-9864** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2023/324.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de transferencia de créditos 2023/324 dentro del vigente presupuesto de Gastos para 2023, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse al respecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/9864

CVE-2023-9864

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2023-9899** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 34/03 por crédito extraordinario. Expediente 1943/2023.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido contra el acuerdo inicial de aprobación del Expediente de Modificación de créditos 34/03 del ejercicio 2023, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de octubre de 2023, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofreciendo el siguiente resumen:

Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 34/03 del ejercicio 2023 (crédito extraordinario), con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Noja para el ejercicio 2023:

### APLICACIÓN DE GASTOS - BAJAS

Aplicación presupuestaria				Imp. Inic.	Imp. baja
0	322	621	01	2.547.081,79 €	114.950,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>					<b>114.950,00 €</b>

### APLICACIÓN DE GASTOS - ALTAS

Aplicación presupuestaria				Concepto	Imp. Inic.	Imp. Alta
0	171	625	01	Juegos infantiles parque Marqués de Velasco		48.400,00 €
0	171	635	01	Reposición de juegos infantiles parque Los Juncos		66.550,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>						<b>114.950,00 €</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 14 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta.

Mireia Maza Somarriba.

2023/9899

CVE-2023-9899

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2023-9901** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2022, en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 8 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Vicente I. Gómez Fernández.

2023/9901

CVE-2023-9901

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## JUNTA VECINAL DE BOLMIR

**CVE-2023-9889** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Bolmir para el ejercicio 2024 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos	Importe Consolidado
	Descripción	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	16.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>40.200,00</b>

Capítulo	Estado de Ingresos	Importe Consolidado
	Descripción	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	36.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>40.200,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bolmir, 14 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Eduardo Ramos Cabria.

2023/9889

CVE-2023-9889

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2023-9879** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.610,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>28.860,00</b>

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.360,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>28.860,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 14 de noviembre de 2023.  
El alcalde-presidente,  
Héctor López Alonso.

2023/9879

CVE-2023-9879

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE LUEY

**CVE-2023-9897** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luey, 26 de octubre de 2023.

El presidente,

Tomás Pandal Díaz.

2023/9897

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

**CVE-2023-9888** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Montecillo, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Juan Francisco Infante Estébanez.

2023/9888

CVE-2023-9888

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

**CVE-2023-9887** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2023 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Otero del Monte, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2023/9887

CVE-2023-9887

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2023-9896** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.907,28
3	GASTOS FINANCIEROS	401,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.308,28</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.864,28
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.308,28</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo, 14 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
César Peña Nogales.

2023/9896

CVE-2023-9896

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

**CVE-2023-9886** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Ruijas, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Adolfo Bocos Sáiz.

2023/9886

CVE-2023-9886

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

**CVE-2023-9885** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Santa María de Hito para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Santa María de Hito, 14 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
Mercedes López Argüeso.

2023/9885

CVE-2023-9885

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

**CVE-2023-9895** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.344,70
3	GASTOS FINANCIEROS	190,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	19.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>22.034,70</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.160,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.874,70
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>22.034,70</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Servillas, 14 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
Mirella Gómez Gil.

2023/9895

CVE-2023-9895

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

**CVE-2023-9884** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Sobrepenilla para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Sobrepenilla, 14 de noviembre de 2023.

El alcalde,

José Luis Martínez Bárcena.

2023/9884

CVE-2023-9884

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

**CVE-2023-9882** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villaescusa de Ebro, 14 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Miguel Alonso Martínez.

2023/9882

CVE-2023-9882

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

**CVE-2023-9881** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Villaverde de Hito para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villaverde de Hito, 14 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Álvaro Peña Lejarza.

2023/9881

CVE-2023-9881

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-9870** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Catering Social correspondiente al mes de octubre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Catering Social correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PAZO DE INGRESO: Del 1 de diciembre de 2023 al 1 de febrero de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO, SA

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 13 de noviembre de 2023.

La concejala delegada,  
M<sup>a</sup> Gloria Bárcena Oceja.

2023/9870

CVE-2023-9870

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-9860** *Resolución por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Orden EDU/15/2023, por la se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2022/2023, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden EDU/15/2023, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 11 de octubre de 2023 de concesión de premios extraordinarios de Bachillerato.

Los premios extraordinarios concedidos, detallados en el anexo I, quedando las demás desestimadas, gestionadas a través de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, se financiarán, por importe de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-09.06.323A.486.04 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 14 de noviembre de 2023.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Marina Rugama Guerrero.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

ANEXO I

CÓDIGO	ALUMNO	D.N./N.I.E.	CENTRO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
PEXB2022-028	JUAN MIGUEL RUIZ ÁÑEZ	***2770**	IES MARQUÉS DE SANTILLANA	37,47	500,00
PEXB2022-037	MATEO PÉREZ PRESMANES	***6926**	IES MURIEDAS	35,94	500,00
PEXB2022-016	ELENA GÓMEZ ALONSO	***9244**	IES MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN	34	500,00
PEXB2022-034	NICOLÁS CHAMIZO PI	***8393**	IES VILLAJUNCO	33,95	500,00

2023/9860

CVE-2023-9860

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-9898** *Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.*

El vicerrector de Investigación y Política Científica en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este programa está financiado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

### I. OBJETO Y CONDICIONES.

#### I.1. OBJETO Y NÚMERO DE AYUDAS.

1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de personal investigador mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de ayudas para la realización de tesis doctorales dentro de los programas de doctorado de la Universidad de Cantabria que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

2. Se convocan 16 ayudas en tres líneas distintas y excluyentes entre sí:

— Línea general: 14 ayudas, de las que se adjudicarán como mínimo 2 por cada gran área de conocimiento. Las áreas de conocimiento serán las áreas en las que esté incluido el Programa de Doctorado que figura en la solicitud de ayuda.

— 1 ayuda en la línea de estudios de las mujeres y de género. En esta línea, el proyecto de Tesis deberá incluir como elemento central la investigación e innovación en estudios de las mujeres y de género, recogidas en la Estrategia para la Igualdad de Género en la Investigación e Innovación de la Comisión Europea (<https://ec.europa.eu/research/swafs/index.cfm?pg=policy&lib=gender>), incluyendo, por lo tanto, el desarrollo de teorías o conceptos, la formulación de hipótesis y objetivos, la recogida y análisis de datos, así como el impacto esperado de los resultados de la Tesis.

— 1 ayuda específica dentro del marco de colaboración entre el Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y la Universidad de Cantabria, dirigido específicamente a proyectos de tesis en las áreas de biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud. Los proyectos de tesis deberán estar dirigidos por un doctor con vinculación al Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria y codirigidos por un doctor vinculado al IDIVAL.

3. Las ayudas tienen como objeto la realización simultánea, por parte del investigador o investigadora predoctoral en formación, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, y el conjunto de actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado. Cuando las personas beneficiarias de las ayudas defiendan su tesis doctoral, el contrato pasará a tener la orientación posdoctoral por un periodo máximo de doce meses, en cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el apartado 1.2.2.

CVE-2023-9898

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

4. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.62.00.PRED.541A.642.01.

## I.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas comprenderán tres conceptos: la ayuda para la financiación de los contratos, una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y los gastos derivados de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

2. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido en el presente apartado, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

3. La retribución salarial del personal investigador contratado será de 17.737,84 euros para cada una de las dos primeras anualidades, 19.004,83 euros la tercera anualidad y 23.756,04 euros la cuarta anualidad. En cualquier caso, la retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos

CVE-2023-9898

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por la Universidad de Cantabria.

4. En relación con la dotación adicional se autorizará una única ayuda de 5.000 euros por cada investigador/a contratado/a para la realización de estancias por parte del personal investigador en formación. La finalidad de esta dotación es que dicho personal pueda mejorar su formación.

5. Las personas que resulten beneficiarias de esta convocatoria tendrán derecho a la financiación de los gastos de matrícula correspondiente a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral. Esta financiación será exclusivamente para el concepto de tutela académica, y desde el curso 2023-2024.

### I.3 PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas que hayan obtenido títulos universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

### I.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL.

Los beneficiarios de estas ayudas contratados al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tienen como derechos y obligaciones aquellos que se recogen en dicha Ley, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 22 de marzo de 2005.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) El personal investigador podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad donde se desarrolle la línea de investigación a la que esté adscrito el candidato o candidata, previo acuerdo entre el tutor/a, el director/a de la tesis doctoral y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria.

c) La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida, en todo caso, por el departamento correspondiente.

d) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

CVE-2023-9898

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

e) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del Director o Directora de la Tesis.

f) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

h) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

j) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para quienes perciben ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

k) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica la obtención del Doctorado.

l) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director/a de la Tesis.

2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario o beneficiaria implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario/a de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores/ras en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 21 de la Ley 24/2015.

3. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

#### I.5. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES/AS DE TESIS.

1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director/a de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que nombra al Director/a de la Tesis.

CVE-2023-9898

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

2. De manera general será obligación de los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando/a, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

a) Supervisar y emitir los documentos que requiera la persona beneficiaria de la ayuda que deban contener el Vº Bº del director/a de la tesis, del departamento o instituto, y del Vicerrector de Investigación y Política Científica.

b) Informar y dar conformidad justificando la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario/a.

d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1, con la Universidad de Cantabria o con alguno de sus Institutos Mixtos desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un Codirector/a que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el Director o Directora.

e) No podrá figurar como director/a en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

f) Asegurarse de que el beneficiario disfruta de los periodos de vacaciones anuales y posibles permisos que le correspondan, debidamente tramitados con la anterioridad suficiente.

3. El incumplimiento manifiesto de las obligaciones por parte del Director o Directora de Tesis podrán conllevar la inhabilitación para avalar solicitudes en futuras convocatorias.

#### I.6. DESARROLLO DE LAS AYUDAS.

1. Las personas adjudicatarias de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

2. La incorporación de las personas beneficiarias se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si la persona beneficiaria no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

3. El alta se tramitará previa presentación por los/las interesados/as de los siguientes documentos:

a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados/as con el VºBº del profesor/a que compromete su voluntad de actuar como director o directora de la tesis.

b) Número de afiliación a la Seguridad Social.

c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2023-2024.

4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, siempre con la conformidad del director/a de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director/a de tesis.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

5. Para cualquier cambio que afecte al centro, Director/a o proyecto de tesis, deberá concertarse previamente con la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, que resolverá a la vista del informe del Director/a de tesis y del Departamento/Instituto. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

6. En relación con la dotación adicional para la realización de estancias, esta ayuda se destinará a la financiación de aquellas estancias que realicen dichos investigadores o investigadoras durante la vigencia de su contrato en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado.

En todo caso, las estancias deberán tener una duración mínima de un mes ininterrumpido, contado a partir de la fecha de incorporación al centro receptor.

El gasto justificable podrá comprender dos conceptos: gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción, visado y seguro de accidentes y médico, en su caso.

El gasto justificable derivado del alojamiento y manutención será como máximo de:

- En España: 25 euros por día de estancia en el centro.
- En el extranjero: en función del país de destino, de acuerdo con el Anexo II de esta resolución.

El gasto justificable máximo por estancia derivado de locomoción, visado y seguro de accidentes y médico será de:

- 150 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.
- En el caso de desplazamientos para estancias en el extranjero, 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

En relación con los gastos justificables derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El personal investigador en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

### I.7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

1. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial o con cualquier actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora, o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por la persona beneficiaria de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Política Científica.

2. Los directores y directoras de tesis deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica cualquier causa de incompatibilidad.

### I.8. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado/a, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

## II. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

### II.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS AYUDAS.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a tituladas y titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten, en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según anexo I, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2019, en el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2018, en el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos/as y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2018, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2019, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2015 en los siguientes casos:

e.1) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

e.2) Quienes se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de seis años entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2019.

e.3) Para las personas solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) prece- dentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

2. Contar con una nota media igual o superior a 7,00 puntos, calculada según las indica- ciones del Anexo I. Esta nota se deberá alcanzar en todas y cada una de las titulaciones que se presenten.

3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.

4. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. Si la persona solicitante resulta beneficiaria de la ayuda, para poder formalizar el con- trato, deberá estar matriculada en un Programa de Doctorado de la Universidad de Cantabria en el curso académico 2023-2024.

## II.2. REQUISITOS DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS.

1. Los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias de este programa se- rán doctores vinculados permanentemente a la Universidad de Cantabria o a alguno de sus Institutos Mixtos. En el supuesto de vinculación contractual del Director/a de la Tesis con la Universidad de Cantabria, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el Director/a de la Tesis no cumpliera con este requisito de vinculación contractual, será obligatoria la participación de un Codirector/a que cumpla tal requisito.

2. Las solicitudes en la línea del marco de colaboración entre el IDIVAL y la UC deberán contar con un Director/a de Tesis doctor/a, con vinculación permanente al Instituto de Biome- dicina y Biotecnología de la Universidad de Cantabria, y con un codirector/a adscrito al IDIVAL.

3. Ninguna persona que actúe como director/a, o bien como codirector/a podrá figurar en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por la misma persona será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

4. Los directores o directoras de tesis deberán conocer y cumplir la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Cantabria.

## III. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN.

### III.1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde el 1 de diciembre de 2023 al 16 de enero de 2024, ambos inclusive.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto II.1, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

3. La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatoria de ayudas contratos predoctorales Concepción Arenal del programa de personal investigador en formación de la Universidad de Cantabria"

La persona solicitante cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, el cual enviará en todo caso, obligatoriamente de forma telemática. Para su presentación deberá:

a) Con carácter general, se cumplimentará el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria debiendo adjuntar al mismo, siempre en formato PDF, la documentación indicada en el punto III.2.1. Una vez adjunta dicha documentación y cumplimentado el formulario de solicitud para su presentación se requerirá de su firma con un certificado electrónico válido. A los efectos de la presente convocatoria se entienden por certificados electrónicos válidos aquellos que se encuentren entre los certificados admitidos como sistema de identificación y firma por la Sede Electrónica de la Universidad.

b) Únicamente en el caso de que la persona solicitante sea residente en el extranjero y no disponga de un certificado electrónico válido, procederá a cumplimentar el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la UC, e imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación procediendo a su firma original y presentación de los mismos en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten de la forma distinta a lo dispuesto en este apartado.

### III.2. CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. En el formulario de solicitud se deberá indicar a qué línea se presenta la misma, siendo excluyentes entre sí:

- a. Línea general.
- b. Línea de estudios de las mujeres y de género.
- c. Línea dentro del marco de colaboración entre el IDIVAL y la UC.

Este dato es obligatorio y no es subsanable.

Con la solicitud se adjuntará, con carácter general en formato electrónico, por parte de cada persona solicitante, lo siguiente:

1. Documento de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria o documento de admisión para el curso 2023-2024, en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria.

2. CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL. Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo I. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/> en la que encontrarán toda la información de cómo se ha de proceder y el acceso al servicio online para cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que se deberá presentar junto con la siguiente documentación:

- a. Certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.
- b. Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.
- c. En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.

### 3. CURRÍCULUM VITAE DEL SOLICITANTE.

4. MEMORIA DEL PROYECTO que incluya el proyecto o línea de investigación específica y novedosa que constituya el marco en el que se realizará la formación del personal investigador predoctoral (aproximadamente 3 páginas). Este documento llevará un informe del Director o Directora de la tesis, y en su caso del Co-director, sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por la persona solicitante (documento normalizado).

Los documentos podrán presentarse en inglés (exceptuando el impreso de solicitud y la certificación académica). Todos los ficheros se presentarán en formato pdf. La suma del tamaño de todos los ficheros no podrá exceder los 14 Mb, siendo el tamaño máximo por fichero de 10 Mb.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

1. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado/a de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

### III.3. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica en la página Web de la Universidad de Cantabria con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

CVE-2023-9898

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos/as de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de las personas beneficiarias.

4. La notificación de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

#### III.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

Las solicitudes admitidas a trámite serán asignadas a la gran área de conocimiento al cuál esté asociado el programa de doctorado indicado en la misma.

Se elaborará un listado con las notas medias de cada candidato de mayor a menor, con dos decimales.

La selección de las personas candidatas será únicamente por orden de nota media con los siguientes criterios:

— Se otorgarán 2 ayudas a las personas candidatas con mejor nota media por cada gran área. En caso de que una gran área tuviese menos candidatos, la ayuda o ayudas sobrantes pasarán al cómputo general y serán adjudicadas por nota media con el resto de las ayudas.

— Las solicitudes que se presenten en la línea de "Estudios de las mujeres y de género" competirán entre ellas con carácter independiente y se adjudicarán en orden de nota media.

— Las solicitudes que se presenten en la línea dentro del marco de colaboración entre el Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y la Universidad de Cantabria, competirán entre ellas con carácter independiente y se adjudicarán en orden de nota media.

— En caso de empate una subcomisión delegada, nombrada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria, valorará los méritos curriculares de los candidatos para proceder al desempate.

#### IV. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución final de las ayudas deberá garantizar, siguiendo el orden de prelación de las personas solicitantes establecido por la Comisión de evaluación, que se otorguen, al menos:

a. 14 ayudas en la línea general, siguiendo el orden de prelación establecido.

b. 1 ayuda en la línea de "Estudios de las mujeres y de género" a la primera solicitud mejor valorada presentada a esta línea.

c. 1 ayuda en la línea dentro del marco de colaboración entre el Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y la Universidad de Cantabria a la primera solicitud mejor valorada presentada a esta línea.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

En el caso de que no se cubrieran las ayudas de las líneas b y c, y con el fin de que no se pierda ninguna ayuda, éstas pasarán a la línea general.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

4. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria serán destruidas.

#### V. RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

#### VI. INCIDENCIAS EN EL DISFRUTE DE LA AYUDA.

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 14 de noviembre de 2023.  
El vicerrector de Investigación y Política Científica,  
Carlos Beltrán Álvarez.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## ANEXO I

### CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

SE CONTEMPLAN DOS CASOS:

#### PRIMERO

##### Para estudios realizados en centros en España

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a y Maestro/a, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos
- Notable: 7,75 puntos
- Aprobado: 5,75 puntos

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 – 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a.

En los casos de títulos de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

**SEGUNDO:**

**Para estudios cursados en centros extranjeros.**

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Universidades y que están en la web:

[https://www.universidades.gob.es/wp-content/uploads/2023/01/Guia\\_informativa\\_Declaracion\\_Equivalencia\\_NotaMedia\\_2023.pdf](https://www.universidades.gob.es/wp-content/uploads/2023/01/Guia_informativa_Declaracion_Equivalencia_NotaMedia_2023.pdf)

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

1. El formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico.
2. Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la “Declaración de equivalencia de nota media” para presentarla ante la entidad que se lo ha requerido (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.). Para rellenar el formulario se seguirá lo dispuesto en las Instrucciones para rellenar la declaración de equivalencia de nota media recogidas en el Anexo II de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se actualiza la relación de escalas (ver en "Información relacionada" el pdf denominado "Anexo II. Instrucciones para la declaración de equivalencias"). Adicionalmente, se puede consultar el documento de Preguntas más frecuentes (ver en "Información relacionada" de la sección "Información general").
3. Una vez que haya terminado de rellenar la declaración de equivalencia de nota media podrá descargarla e imprimirla de manera inmediata. El documento impreso de "declaración de equivalencia de nota media", que contendrá un CSV (código seguro de verificación) deberá ser firmado para presentarlo ante la entidad que la haya requerido para el procedimiento en el que el interesado pretende concurrir (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.).
4. La declaración de equivalencia será revisada por los órganos instructores de los procedimientos, que deberán verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

CVE-2023-9898

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Se contemplarán dos supuestos:

- a. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.
- b. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

ANEXO II

Importe de las ayudas para la estancia según país (cuantías en euros por día de estancia)

PAÍS	AYUDA PARA LA ESTANCIA
Alemania	40
Andorra	20
Angola	40
Arabia Saudí	30
Argelia	35
Argentina	35
Australia	30
Austria	35
Bélgica	50
Bolivia	20
Bosnia-Herzegovina	30
Brasil	45
Bulgaria	25
Camerún	30
Canadá	35
Chile	35
China	30
Colombia	40
Corea	35
Costa de Marfil	25
Costa Rica	25
Croacia	30
Cuba	25
Dinamarca	40
Ecuador	25
Egipto	30
El Salvador	25
Emiratos Árabes Unidos	35
Eslovaquia	30
Estados Unidos	45
Etiopía	35
Filipinas	25
Finlandia	40
Francia	40
Gabón	35
Ghana	25
Grecia	25
Guatemala	30
Guinea Ecuatorial	30

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

PAÍS	AYUDA PARA LA ESTANCIA
Haití	20
Honduras	25
Hungría	35
India	30
Indonesia	30
Irak	25
Irán	30
Irlanda	30
Israel	35
Italia	40
Jamaica	30
Japón	50
Jordania	30
Kenia	30
Kuwait	35
Líbano	35
Libia	35
Luxemburgo	40
Malasia	30
Malta	20
Marruecos	30
Mauritania	20
Méjico	30
Montenegro	35
Mozambique	25
Nicaragua	35
Nigeria	35
Noruega	45
Nueva Zelanda	25
Países Bajos	40
Pakistán	25
Panamá	25
Paraguay	20
Perú	30
Polonia	30
Portugal	30
R. Dominicana	25
Reino Unido	50
República Checa	30
Rumania	35
Rusia	60
Senegal	25
Serbia	35
Singapur	30
Siria	30

CVE-2023-9898

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

PAÍS	AYUDA PARA LA ESTANCIA
Sudáfrica	25
Suecia	45
Suiza	45
Tailandia	25
Taiwán	30
Tanzania	25
Túnez	25
Turquía	25
Uruguay	25
Venezuela	25
Yemen	40
Zaire/Congo	35
Zimbabue	25
Resto del mundo	35

2023/9898

CVE-2023-9898

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2023-9871** *Información pública de las bases y apertura del plazo de participación para el Concurso de Cartel de Carnaval 2024.*

Se hacen públicas las Bases del Concurso de Cartel de Carnaval y la apertura de plazo para participación en el Concurso de Cartel de Carnaval de 2024 durante 20 días naturales desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC.

El texto íntegro del Reglamento de Murgas podrá ser consultado en en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santoña, (<https://sedesantona.simplificacloud.com/>).

Santoña, 10 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/9871

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-9836** *Información pública de solicitud para reforma de cuadra y pajar para vivienda en suelo rústico de la parcela 39091A024001500000PF, en el municipio de Valdágila. Expediente 313964.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Santiago Hornedo Muguero para reforma de cuadra y pajar para vivienda en suelo rústico de la parcela 39091A024001500000PF, en el municipio de Valdágila, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313964 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9836

CVE-2023-9836

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**CVE-2023-9900** *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Green Capital Development XVI, S.L., de autorización administrativa previa del parque eólico La Coteruca, de 51 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cantabria, acordando el archivo del expediente PEol-288.*

SGEE/ Resolución desestimación AAP PEol-288.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Green Capital Development XVI, S. L., de autorización administrativa previa del parque eólico "LA COTERUCA", de 51 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cantabria, acordando el archivo del expediente PEol-288.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

#### I. HECHOS

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa.

Green Captial Development XVI, S. L. solicita, con fecha 14 de octubre de 2020, autorización administrativa previa, del parque eólico "LA COTERUCA", de 51MW, junto con su infraestructura de evacuación, consistente en la subestación eléctrica 132/30 Kv "PE COTERUCA", en la línea aérea alta tensión 132 Kv SET "PE COTERUCA - SET "PE ALSA", tramo entre SET "PE COTERUCA" y apoyo T26, en la línea aérea de alta tensión 132 Kv SET "PE COTERUCA"- SET "PE ALSA" tramo entre apoyo T26 y SET "PE ALSA", en la subestación eléctrica 220/132/30 Kv "PE ALSA", en la línea Aérea Alta Tensión 220 kV SET "PE ALSA" - SET "COLECTORA AGUAYO", en la subestación Eléctrica 220/132 kV "COLECTORA AGUAYO", en la línea Aérea Alta Tensión 220 kV SET "COLECTORA AGUAYO" - SET "AGUAYO" (REE), y en el centro de medida 220 kV "Nudo Aguayo", en los términos municipales de Campo de En medio, Santiurde de Reinosa, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Modello, en la provincia de Cantabria (en adelante también, el proyecto).

Segundo.- Admisión a trámite.

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto del parque eólico "LA COTERUCA" y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cantabria, había sido presentada y admitida a trámite.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Tercero.- Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General da traslado del expediente al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 17 de enero de 2022, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada.

Con fecha 16 de febrero de 2022 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 3 de enero de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el parque eólico LA COTERUCA y su infraestructura de evacuación asociada, concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=«Boletín Oficial del Estado»-A-2023-1758](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=«Boletín Oficial del Estado»-A-2023-1758)

Con fecha de 20 de enero de 2023, el promotor presenta alegaciones y solicita que "se proceda a la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Autorización Administrativa Previa del parque eólico "La Coretuca", de 51 MW, y su infraestructura de evacuación, en Cantabria".

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente propuesta de resolución.

Quinto.- Permisos de acceso y conexión.

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Aguayo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U.

Con fecha de 15 de junio de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S. A.U, por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de

CVE-2023-9900

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Sexto.- Trámite de audiencia.

Con fecha 22 de septiembre de 2023 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGEE/PEol-288. El promotor no responde al trámite de audiencia.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Normativa aplicable.

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Segundo.- Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que "La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo".

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

"Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV".

[...] b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, .. que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente

CVE-2023-9900

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero.- Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

"La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias".

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

"El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas".

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

"El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado".

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

"De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado".

Cuarto.- Declaración de Impacto Ambiental desfavorable.

Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

"La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías".

Sexto.- Garantías económicas.

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

RESUELVE

Único.- Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico "LA COTERUCA" de 51 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cantabria, acordando el archivo del expediente PEol-288.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de octubre de 2023.

El director general,  
Manuel García Hernández.

2023/9900

CVE-2023-9900

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2023-9863** *Resolución de 13 de noviembre de 2023 de sustitución del Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.*

El artículo 37 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone la creación de las Juntas Arbitrales del Transporte como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el sector del transporte.

Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, establece que las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el presidente y un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales, designados todos ellos por las Comunidades Autónomas o, en su caso, por la Dirección General de Transportes Terrestres, debiendo, en todo caso, formar parte de las Juntas los representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte.

En este sentido, procede en la actualidad la sustitución de la persona que hasta ahora ha ostentado la Presidencia de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

En su virtud,

#### RESUELVO

Primero.- Sustituir a don Francisco Javier Peña Zabala por don Vicente Martínez Benito en la Presidencia de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

Segundo.- La presente Resolución sustituye y deja sin efecto la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2015 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 178 de fecha 16 de septiembre de 2015.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la presente Resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección General de Transportes y Comunicaciones, Boletín Oficial de Cantabria e interesados.

Santander, 13 de noviembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2023/9863

CVE-2023-9863

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2023-9861** *Resolución de 10 de noviembre de 2023, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO, destinado a alumnos y alumnas que cursen un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 22.3, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación.

LaborESO es un programa educativo que, desde el curso 2005-2006, facilita el acercamiento al mundo laboral del alumnado de educación secundaria obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa u organización, durante dos semanas. Esta actividad permite al alumnado participante no solo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigido inicialmente al alumnado de cuarto curso que realizaba un Programa de Diversificación Curricular, se han ido modificando las posibilidades de participación con otro tipo de alumnado. Los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a esta iniciativa, adaptándola, no obstante, a los sucesivos cambios normativos en materia educativa.

Así mismo, y después de la experiencia desarrollada en el curso 2018-2019 con centros de Educación Especial, el Programa se extiende al alumnado de estos centros que esté finalizando un Programa de Transición a la Vida Adulta.

La estancia formativa ha de inscribirse en el marco de la acción orientadora dirigida a facilitar las elecciones académicas y profesionales del alumnado que cursan la enseñanza básica. Por ello, se hace imprescindible la realización de actividades previas de preparación que incluyan la orientación en la elección del perfil profesional que mejor se adecue a las expectativas de cada alumna y alumno. De la misma manera, no puede entenderse el desarrollo de esta actividad sin un adecuado estudio y análisis de los resultados obtenidos tras su realización, con objeto de realizar aquellas modificaciones y propuestas de mejora que se consideren oportunas para futuras convocatorias de estancias formativas del programa LaborESO.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## RESUELVO

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO de estancias formativas en empresas, destinado al alumnado de un Programa de Transición a la Vida Adulta.

### Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos de educación especial sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa LaborESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido a alumnado que en el año académico 2023-2024 esté escolarizado en cualquiera de los cursos de un Programa de Transición a la Vida Adulta en Educación Especial.

### Tercero. Modalidades de participación.

1. Modalidad sin proyecto: participarán en esta modalidad los centros de Educación Especial que escolaricen alumnado que cursa un Programa de Transición a la Vida Adulta.

### Cuarto. Estancias formativas.

1. La participación del alumnado en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

2. Las estancias formativas correspondientes al programa LaborESO tienen como finalidad complementar la formación académica del alumnado y aproximarle al mundo laboral permitiendo, de esta forma, la mejora del conocimiento de sus habilidades y capacidades, y la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

3. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, las alumnas y alumnos asumirán tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

### Quinto. Solicitudes.

1. Todos los centros deberán presentar la solicitud firmada por la directora o director del centro educativo de Educación Especial debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Dicha solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

Todos los centros deberán presentar:

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

- Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Consejo Escolar en el que conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.

- Relación del profesorado participante, según anexo III.

- Certificado de la directora o director del centro educativo de estar en posesión de los consentimientos (que mantendrá custodiados en el propio centro) del alumnado, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales, para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicho consentimiento se realizará según el modelo que se recoge en el anexo IV.

- Relación del alumnado participante según el anexo V.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Criterios de selección.

1. La selección se hará por estricto orden de recepción de solicitudes asignándose hasta 12 plazas para el alumnado que cursa un Programa de Transición a la Vida Adulta en Educación Especial.

2. Excepcionalmente, el titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá autorizar un número superior de alumnos y alumnas al establecido en el punto 1, cuando existan razones objetivas que lo justifiquen y el número resultante de alumnos y alumnas participantes permita un correcto desarrollo del programa.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de siete días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa LaborESO corresponde al titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra dicha resolución, los centros educativos concertados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

CVE-2023-9861

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Noveno. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

Todos los centros deberán:

a) Asegurar la participación del alumnado en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa LaborESO.

b) Presentar antes del 28 de junio de 2024, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos del proyecto y del programa LaborESO. Esta memoria se presentará ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica en el formato y con los apartados que se indiquen en las instrucciones del desarrollo del programa por la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

Décimo. Consentimiento.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de participación, los centros informarán a las familias sobre el programa LaborESO y solicitarán el consentimiento del alumnado o, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Este consentimiento se realizará conforme al modelo del anexo IV. Los consentimientos se mantendrán custodiados en el propio centro.

Undécimo. Coordinación del desarrollo del programa.

1. El centro educativo deberá nombrar una coordinadora o coordinador, preferentemente miembro del departamento de orientación u órgano equivalente en centros concertados, que velará por el correcto desarrollo del programa y elaborará la memoria final a la que se refiere la letra b) del apartado Noveno. En todo caso, la coordinadora o coordinador desarrollará sus funciones en colaboración con el departamento de orientación y será responsable del desarrollo del programa, en colaboración con el resto del profesorado colaborador.

2. El profesorado tutor de los grupos participantes colaborarán con la coordinadora o coordinador para el desarrollo del programa, por lo que recibirán la certificación correspondiente como profesorado colaborador. Además, en el caso de que el número de alumnos o alumnas participantes en el programa LaborESO sea superior a 5, se podrá contar con la ayuda de una profesora o profesor colaborador por cada cinco alumnos o alumnas.

3. El profesorado coordinador y colaborador, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrán contacto, durante su desarrollo, con el alumnado y con las empresas. El coordinador o coordinadora, con la participación de los docentes colaboradores, elaborará la memoria final.

4. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica certificará con tres créditos de formación la labor realizada por el docente encargado de la coordinación. Por su parte, la tarea de los docentes colaboradores se reconocerá con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de las mismas.

Duodécimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo referente al desarrollo del programa LaborESO, se estará a lo dispuesto en el procedimiento recogido en el portal educativo Educantabria en:

<https://www.educantabria.es/diversidad/orientacion/orientacion-academico-profesional>

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

Decimotercero. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, a través de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de las actuaciones de los centros.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento de programa, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará una evaluación de los proyectos y del programa al finalizar el curso académico 2023-2024. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere la letra b) del apartado Noveno.

Decimocuarto. Supuestos de revocación.

El titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, previa audiencia a la directora o director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida, con la consiguiente suspensión de la participación en las estancias formativas, en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente, y previo informe del Consejo Escolar.

b) Cuando se detecten anomalías en su ejecución que aconsejen la revocación de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el apartado Noveno.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

ANEXO I

Solicitud de participación en el programa  
LaborESO (curso 2023-2024)

(Resolución de 10 de noviembre de 2023)

Datos identificativos del centro			
D./D <sup>a</sup> .			
Director/a del centro		NIF centro	
Localidad		Código de centro	
El centro ha participado en la convocatoria: <input type="checkbox"/> 2021-2022 <input type="checkbox"/> 2022-2023			
<b>Documentación que se adjunta:</b>			
<input type="checkbox"/> <b>Modalidad sin Proyecto.</b>			
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste informe favorable de dicho órgano.			
<input type="checkbox"/> Relación de profesores/as coordinadores/as y colaboradores/as, según anexo II.			
<input type="checkbox"/> Certificado del director/a del centro docente de estar en posesión de los consentimientos del alumnado, padres madres o tutores legales en el caso de menores de edad para participar en las actividades del Programa en el centro, consentimiento que será cumplimentado según el anexo III.			
<input type="checkbox"/> Relación del alumnado participante en las actividades previstas, según anexo IV.			
<input type="checkbox"/> Otra documentación: .....			
.....			
SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Resolución de 10 de noviembre de 2023, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO, destinado a alumnos y alumnas del último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial.			
Fecha y firma			
En _____, a _____ de _____ de 2023.			
(Sello del centro)			
Firma de la directora o del director			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

ANEXO II

Profesorado participante en el Programa (curso 2023-2024)

(Resolución de 10 de noviembre de 2023)

D./D<sup>a</sup>: .....

Director/a del centro: .....

Certifica:

Que los siguientes profesores/as se comprometen a participar en el desarrollo del Proyecto (centros con esta modalidad) denominado: \_\_\_\_\_ /Programa LaborESO presentado por el centro, al amparo de la Resolución de 10 de noviembre de 2023, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO, destinado a alumnos y alumnas de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial.

Nombre y apellidos	Correo electrónico	DNI	Especialidad
Coordinador/a del Programa			
Profesor/es colaborador/es			

En Santander, a de de 2023.

(Sello del centro)  
Firma de la directora o del director

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

ANEXO III

Consentimiento

(Resolución de 10 de noviembre de 2023)

D./D<sup>a</sup>:....., con DNI:.....

*(Indíquese lo que proceda):*

Padre, madre o representante legal de la alumna/o *(si es menor de edad)*  
.....

Alumno/a *(si es mayor de edad)*.

Matriculado/a en el curso:  ...º PTVA

En el centro: .....

Doy mi consentimiento para su participación en las estancias formativas en empresas del programa LaborESO correspondientes al proyecto: .....(consignar aquí el nombre del proyecto para los centros que opten por esta modalidad de participación) organizado por dicho centro, para el curso 2023-2024.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En Santander, a      de      de 2023

(firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## ANEXO IV

Alumnado participante (curso 2023-2024)  
(Resolución de 10 de noviembre de 2023)D./D<sup>a</sup>: .....

Director/a del centro: .....

Certifica:

Que se prevé la participación de los siguientes alumnos y alumnas (en el proyecto presentado por el centro para aquellos centros que participan en esa modalidad, o en el programa, para los demás), al amparo de la Resolución de 10 de noviembre de 2023, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO, destinado a alumnos y alumnas del último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial.

	Nombre y apellidos	DNI	Curso
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			

2023/9861

CVE-2023-9861

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2023-9865** *Consulta pública proyecto de Decreto por el que se establece y regula el modelo de receta veterinaria, se regula el sistema informático integral para la prescripción, dispensación y uso del medicamento veterinario, y se regula el Registro de Tratamientos Medicamentosos en Explotaciones Ganaderas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de decreto por el que se deroga el Decreto 13/2015, de 19 de marzo, por el que se establece y regula el modelo de receta veterinaria, se crea el sistema informático integral para la prescripción, dispensación y uso del medicamento veterinario, y se regula el Registro de Tratamientos Medicamentosos en Explotaciones Ganaderas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto, se llevará a cabo el trámite de consulta pública que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

El Reglamento (UE) 2019/6, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios, el Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos, así como el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios y el Real Decreto 370/2021, de 25 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas en materia de piensos medicamentosos, suponen cambios sustanciales en el nuevo marco jurídico del medicamento veterinario, lo cual exige adaptación de la normativa actual existente y desarrollo reglamentario de la nueva normativa citada en el ámbito de Cantabria.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

En la misma línea que el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, el proyecto de decreto está orientado a garantizar un uso prudente y responsable de los medicamentos veterinarios a lo largo de la cadena de distribución, teniendo como uno de los principales objetivos la lucha contra las resistencias antimicrobianas y la reducción de la necesidad de uso de los medicamentos antimicrobianos, en línea con la Comunicación de la Estrategia "de la granja a la mesa" para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, según la cual, entre otras cosas, se aboga por la reducción de las ventas de antimicrobianos en un 50 % como objetivo a alcanzar en 2030. Además, conviene actualizar y adaptar al nuevo marco normativo el Sistema Informático Cántabro del Medicamento Veterinario.

c) Los objetivos de la norma:

El nuevo decreto tiene por objeto el regular en la Comunidad Autónoma de Cantabria los requisitos de la prescripción, dispensación, distribución, uso y registro de tratamientos con medicamentos veterinarios,

CVE-2023-9865

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 223

## RESUELVO

Primero.

Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de decreto que deroga el Decreto 13/2015, de 19 de marzo, por el que se establece y regula el modelo de receta veterinaria, se crea el sistema informático integral para la prescripción, dispensación y uso del medicamento veterinario, y se regula el Registro de Tratamientos Medicamentosos en Explotaciones Ganaderas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos afectados por la presente norma.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la dirección general de ganadería a través del correo [dgganaderia@cantabria.es](mailto:dgganaderia@cantabria.es), en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander) o en cualquier otro registro o igual de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo pudiendo acceder a través de la siguiente dirección <http://participación.cantabria.es/>.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 10 de noviembre de 2023.

La directora general de Ganadería,  
María Fernández Puente.

2023/9865

CVE-2023-9865